



**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA  
CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H.  
AYUNTAMIENTO 2015-2018 DEL LUNES 10 DE  
SEPTIEMBRE DE 2018. -----**

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 18:46 (dieciocho horas con cuarenta y seis minutos) del día lunes 10 de septiembre de 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Ing. Salomón Salazar Barragán**, Presidente Municipal, **Profra. Martha Zamora Verján**, Síndico Municipal, **Lic. Abraham Osorio González**, Regidor, **T.A. Lucía Valencia Salazar**, Regidora, **Lic. Aquileo Llerenas Macías**, Regidor, **Lic. Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos**, Regidora, **Lic. Enrique Fuentes Martínez** Regidor, **Licda. Gicela Peña Valencia**, Regidora, **Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**, Regidor, **Licda. Nancy Minerva Fuentes Fermín**, Regidora; todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2015-2018 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria correspondiente al tercer año de ejercicio constitucional, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

**ORDEN DEL DÍA**

- I.** Lista de Presentes;
- II.** Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III.** Consideración del Orden del Día;
- IV.** Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las Sesiones del III Año de Ejercicio Constitucional ordinaria vigésima primera y extraordinaria décima cuarta celebrada el día 23 de agosto y 3 de septiembre de 2018, respectivamente;
- V.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la Jubilación Móvil Integral de la C. Amelia Martínez Rolón;
- VI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, respecto a la Jubilación Móvil Integral de la C. Guillermina Fuentes Escamilla;
- VII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a la solicitud de la Jubilación Móvil Integral de la C. Ma. Isabel Aguirre Dueñas;
- VIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, correspondiente al subsidio para que el Sistema DIF Municipal Comala cubra el pago de la primera y segunda quincena del mes de septiembre al personal que ahí labora;
- IX.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la licencia comercial con el giro de Restaurante en el domicilio de: Miguel Hidalgo No. 2 en la Colonia Centro de ésta Cabecera Municipal;
- X.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, respecto al cambio de propietario de la licencia municipal con el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, ubicada en el domicilio de: Francisco I. Madero No. 339-B en ésta Cabecera Municipal;
- XI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, en alcance a la licencia comercial con el giro de Tienda de Abarrotes con Venta de

Cerveza en el domicilio de: Alejandro Rangel No. 220 en la Colonia Celsa Virgen de ésta Cabecera Municipal;

- XII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, relativo a la licencia comercial con el giro de Restaurante con Venta de Bebidas Alcohólicas en el domicilio de: Aquiles Serdán No. 16-B en la Colonia Centro de ésta Cabecera Municipal;
- XIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, respecto a la modificación del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de población de Comala, que cambia de reserva urbana a largo plazo RU-LP-1 y RU-LP-2 a reserva urbana a corto plazo RU-CP-19 y RU-CP-20;
- XIV.** Propuesta y aprobación en su caso de la autorización de la segunda modificación de la propuesta de inversión del Programa Operativo Anual 2018, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) que corresponde a realizar ampliaciones y reducciones;
- XV.** Propuesta y aprobación en su caso de la autorización para ejercer recursos Federales del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) 2018;
- XVI.** Asuntos Generales; y
- XVII.** Clausura de la sesión.

- - - - En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 9 (nueve) integrantes del Cabildo, con la justificación que en tiempo y forma presentara el Regidor Enrique Fuentes Martínez, por lo que el Ciudadano **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, declaró instalada la Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día. - - - -

- - - - Para el desarrollo del **punto tercero** del orden del día, por instrucciones del **Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración del H. Cabildo la propuesta del orden del día, mismo que puesto a consideración no motivo intervención alguna, por lo que en votación económica fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**; realizándose la declaratoria correspondiente. - - - -

- - - - En el desahogo del **punto cuarto** del orden del día, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, solicitó la dispensa a la lectura y aprobación en su caso, de las actas de las Sesiones del III Año de Ejercicio Constitucional ordinaria vigésima primera y extraordinaria décima cuarta celebrada el día 23 de agosto y 3 de septiembre de 2018 respectivamente; petición que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**. - - - -

- - - - En el desahogo del **punto quinto** del orden del día, por indicaciones del **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano **Secretario Municipal Guillermo Ramos Ramírez**, dio lectura al siguiente dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal: - - - -

Siendo las 11:30 horas del día miércoles 5 de septiembre de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la

solicitud de autorización de la Jubilación Móvil Integral de la **C. AMELIA MARTÍNEZ ROLÓN**, así como la propuestas para ocupar la plaza, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la L.I. Aurora Covarrubias Ramos, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número O.M. 479/2018, de fecha 30 de abril de 2018; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 055/2018, de fecha 2 de mayo de 2018.

Así mismo esta comisión da cuenta de otra petición que fue enviada por la Licda. Aurora Covarrubias Ramos, en su carácter de Oficial Mayor, mediante oficio número OM/497/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 065/2018, misma que contiene la solicitud de reconocimiento de antigüedad de los CC. Martín Cruz Castillo, Amelia Martínez Rolón y Cesar Abelardo Rodríguez Rincón; por lo que en ese sentido a través del presente dictamen se resolverán en definitiva ambas peticiones únicamente y exclusivamente por lo que hace a la C. Amelia Martínez Rolón.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de la jubilación en favor de la trabajadora de la C. Amelia Martínez Rolón; cuyo derecho se encuentra consagrado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

**CUARTO.-** Que la C. Amelia Martínez Rolón, actualmente se encuentra adscrita a la Oficialía Mayor, con la categoría de Intendente, plaza sindicalizada.

**QUINTO.-** Que el presidente de esta comisión dictaminadora solicito a la titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

*"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.*

*Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder*

en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal de la ciudadana antes mencionados, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder su jubilación con apego estricto a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

**SEXTO.-** Que la C. Amelia Martínez Rolón, al día de hoy cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio de acuerdo a las siguientes constancias:

1. Escrito de fecha 11 de octubre de 1995, suscrito por el T.E. José Ponciano González Cruz en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., mediante el cual informo al entonces Tesorero Municipal Leonardo Fuentes Montes que en el Consejo General Ordinario de fecha 13 de octubre de 1995, se habría de entregar reconocimiento de antigüedad por 5 años a la C. Amelia Martínez Rolón;
2. Escrito de fecha 8 de mayo del 2000, suscrito por la LAET. Ma. Eugenia Rocha Zamora en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante el cual se le reconoce la fecha de ingreso del 2 de mayo de 1990, una antigüedad de 10 años y por consiguiente el derecho de pago de doble quinquenio a partir de la 1ra. Quincena de mayo del año de suscripción de dicho documento;
3. Informe de alta de fecha 17 de marzo de 1995, suscrito por el C. J. Jesús Valencia Salazar en su carácter de oficial mayor; y
4. Laudo Ejecutoriado de fecha 12 de diciembre de 2017, en el que se reconoce ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, mediante diligencia de información testimonial, su fecha de ingreso del 02 de mayo de 1990.

**SÉPTIMO.-** Ahora bien, de las constancias que anexan los peticionarios y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora, se aprecia que la C. Amelia Martínez Rolón, tiene respaldada como fecha de ingreso el 02 de mayo de 1990, por lo que al día de hoy tiene 28 años cumplidos; en ese sentido resulta aplicable lo que dispone el artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual en su fracción IX a la letra dice:

"ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

**IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigentes en la Entidad por día. ....;** "

A su vez, también resulta aplicable lo que dispone el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual señala lo siguiente:

**"Artículo 4.-** Solo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios ininterrumpidos 30 años en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, **en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años."**

Por lo que, es de reconocer el derecho de la C. Amelia Martínez Rolón de obtener su jubilación por los servicios que ha prestado hasta el día de hoy al H. Ayuntamiento de Comala.

**OCTAVO.-** Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara ambas solicitudes, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Acta de nacimiento;
- 2) Documentación que acredita su fecha de ingreso la cual fue mencionada en el considerando sexto del presente dictamen;
- 3) Nombramiento expedido por la Oficial Mayor, con fecha 22 de mayo de 2009, en donde establece entre otros datos, su fecha de ingreso del 02 de mayo de 1990;
- 4) Constancia expedida por el Tesorero Municipal, con fecha 08 de abril de 2003, en donde hace constar su fecha de ingreso, su categoría y su sueldo mensual;
- 5) Copias alta IMSS, oficios de vacaciones, oficios de estímulos por antigüedad y copias de cambio de categorías; y
- 6) Constancia expedida por la Oficialía Mayor en la que se establece la categoría y sueldo que percibe.

En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Capítulo II denominado "DE LOS REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN" del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual, en su artículo 12 a la letra señala:

**"Artículo 12.-** Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados que laboren para el H. Ayuntamiento de Comala, Col., que cumplan los siguientes requisitos:

**I.-** Presentar constancias, nombramientos u otros documentos que acrediten la ininterrumpida prestación de servicios durante 30 años o más en este H. Ayuntamiento o testimoniales que certifiquen conocer al trabajador.

**II.-** Presentar constancias expedida por la Tesorería Municipal o la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, en lo que asiste al sueldo de la última quincena en la que solicite su jubilación, estando la Institución obligada a entregar el documento.

**III.-** Presentar solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Comala, Col."

Por lo que se aprecia, que la solicitud, con las documentales que se anexaron más las que pudo recabar estar comisión dictaminadora por medio de lo ya expresado en el considerando quinto del presente dictamen, y cumple con lo establecido por el artículo 12 aplicable para el caso en particular.

**NOVENO.-** Siguiendo con el presente análisis, resulta preciso recordar lo establecido por el numeral 14 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

**"Artículo 14.-** La jubilación que otorga el H. Ayuntamiento **será móvil integral** y el fondo de retiro será de 175 salarios de la categoría inmediata superior, debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera en activo para posteriores aumentos en las percepciones."

Respecto al concepto de jubilación móvil integral, es preciso señalar lo establecido en el Convenio General de Prestaciones:

**"JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL con el 100% de percepciones y la categoría inmediata superior a los varones con 30 años de servicio y a las mujeres con 28 años. Otorgándose el FONDO DE RETIRO por la cantidad de \$46,862.35 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).**

Se encuentra convenido además que los incrementos y prestaciones otorgadas a los activos se concedan a los Jubilados y Pensionados, exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son prima vacacional y pago de días económicos.

Así como el Sindicato, informará antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada año, las jubilaciones correspondientes, para queden presupuestadas.

El Trabajador que vaya a jubilarse, podrá realizar sus trámites de solicitud a través del Sindicato, hasta con cuarenta y cinco días de anticipación a su jubilación.

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y EL AYUNTAMIENTO aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza. En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados."

En ese orden de ideas los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hacemos notar que la cantidad por fondo de ahorro señalada en supra líneas, se encuentra desajustada a razón de que dicha disposición se estableció en el año de 2014, por lo que considerando los aumentos de sueldos otorgados al personal sindicalizado hasta el día de hoy, dicha cantidad deberá ser actualizada al momento de que se realice el pago correspondiente.

Por lo que, resulta procedente **otorgar** la **C. AMELIA MARTINEZ ROLON** la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL**, con el 100% de sus percepciones y la categoría inmediata superior; así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la relación de trabajo con la antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar la C. Amelia Martínez Rolon las prestaciones a que haya lugar.

**DÉCIMO.-** Por otro lado, en lo que respecta a la segunda de las peticiones consistente en la propuesta de la **C. Guillermina Alejandrez Martínez** para que ocupe, una vez otorgada la jubilación de la **C. Amelia Martínez Rolón**, y previo corrimiento escalafonario, la plaza que les corresponda, resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza;
- 2) Del escrito de los peticionarios, se desprende que solicitan que las personas propuestas, previo corrimiento escalafonario, ocupen la plaza que les corresponda;
- 3) Que el municipio de Comala, Colima, como muchos municipios en el Estado y en el país, en los últimos años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a

los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales;

4) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua, se han ido disminuyendo en cifras considerables, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales. A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a quienes al día de hoy se le adeudan desde la administración pasada diversos bonos y prestaciones que en su momento debieron haberseles pagados, y que al momento de cambio de administración se recibieron como pasivos a solventar;

5) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar las necesidades primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea; y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social;

6) Esta Comisión dictaminadora, considera prudente reservarse el pronunciamiento respecto a la aceptación de la propuesta en cuestión, sin que ello implique la negación de la misma; toda vez, que consideramos necesario que las finanzas municipales entren en un periodo de equilibrio, ya que estamos por terminar el periodo constitucional de la administración 2015-2018 y no se ha podido generar estabilidad y liquidez presupuestal; aunado, a que el pago de pasivos, deudas a corto plazo, pago de proveedores, gastos ordinarios y pago de servicios aumenten conforme avance el año.

En ese sentido consideramos prudente que la venidera administración realice un análisis financiero de gran calado, que permita determinar con fecha cierta cuando existirá la posibilidad de que ingrese la persona propuesta; y

7) Por otro lado, toda vez que, al día de hoy, se ignora el puesto que le pudiera corresponder a la C. Guillermina Alejandrez Martínez, esta comisión dictaminadora considera que una vez que se realice lo dispuesto en el numeral que antecede, y se tenga la certeza de la plaza asignada a la persona propuesta, se requiera se observe lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

**"Artículo 30.-** La Oficialía Mayor cuidara que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto."

Por lo que, en ese orden de ideas, deberá presentar la interesada una vez que se tenga certeza de la plaza que podrán ocupar, el certificado médico correspondiente, donde acrediten estar aptos físicamente para desempeñar el puesto asignado.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III

y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 10, 12, 14, 15, 26 y 30 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numeral 19 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el artículo 14 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., **autorizan la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL de la C. AMELIA MARTÍNEZ ROLÓN.**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente dictamen, la relación de trabajo con la antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar a la C. Amelia Martínez Rolón las prestaciones que por ley le correspondan.

**TERCERO.-** Esta comisión dictaminadora, se reserva el pronunciamiento de aceptación respecto a la propuesta de la C. Guillermina Alejandrez Martínez, para que previo corrimiento escalafonario ocupe la plaza que le corresponda, por las consideraciones expresadas en el considerando décimo del presente dictamen. En ese sentido, se tendrá como vigente la propuesta, por lo que esta comisión habrá de resolver lo conducente y pronunciarse respecto de la aceptación de la misma.

**CUARTO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**QUINTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C. Amelia Martínez Rolón, así como a los peticionarios y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del presente dictamen, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: - - - - -



1) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** realizo el cuestionamiento si se tiene alguna fecha estimada o fecha exacta en la que estaría ingresando la persona que ocuparía la plaza, contestando al mismo la Regidora Lucia Valencia Salazar. Por otra parte cuestiono que si al momento que se notifique a la trabajadora se tiene personal para hacer frente a las labores que hace la misma, contestando al mismo el Secretario Municipal. - - - - -

2) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizo el cuestionamiento si ya hay una propuesta por parte del Sindicato para realizar el corrimiento escalafonario, contestando al mismo la Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín. - - - - -

3) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** realizó el cuestionamiento de cuánto tiempo tardaría la publicación de este dictamen para que surtiera efectos el mismo, contestando al mismo el Secretario Municipal. - - - - -

4) En uso de la voz la **Sindica Martha Zamora Verján** hizo un llamado al Regidor Enrique Fuentes Martínez para que a la brevedad pase a firmar el dictamen, y no se esté retrasando por esa cuestión el trámite del dictamen para así atender la petición de la trabajadora. - - - - -

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **MAYORIA de los presentes.** - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto sexto** del orden del día, por indicaciones del **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano **Secretario Municipal Guillermo Ramos Ramírez**, dio lectura al siguiente dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal: - - - - -

Siendo las 10:30 horas del día miércoles 5 de septiembre de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN, Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de la Jubilación Móvil Integral de la C. GUILLERMINA FUENTES ESCAMILLA, así como la propuestas para ocupar la plaza, y:

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la L.I. Aurora Covarrubias Ramos, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número O.M. 519/2018, de fecha 4 de junio de 2018; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 069/2018, de fecha 5 de junio de 2018.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal;

por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de la jubilación en favor de la trabajadora de la C. Guillermina Fuentes Escamilla; cuyo derecho se encuentra consagrado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

**CUARTO.-** Que la C. Guillermina Fuentes Escamilla, actualmente se encuentra adscrita a la Oficialía Mayor, con la categoría de Jefa Administrativa, plaza sindicalizada.

**QUINTO.-** Que el presidente de esta comisión dictaminadora solicito a la titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal de la ciudadana antes mencionados, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder su jubilación con apego estricto a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

**SEXTO.-** Que la C. Guillermina Fuentes Escamilla, al día de hoy cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio de acuerdo a las siguientes constancias:

1. Escrito de fecha 11 de octubre de 1995, suscrito por el T.E. José Ponciano González Cruz en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, Col., mediante el cual informo al entonces Tesorero Municipal Leonardo Fuentes Montes que en el Consejo General Ordinario de fecha 13 de octubre de 1995, se habría de entregar reconocimiento de antigüedad por 5 años a la C. Guillermina Fuentes Escamilla;
2. Escrito de fecha 8 de mayo del 2000, suscrito por la LAET. Ma. Eugenia Rocha Zamora en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante el cual se le reconoce la fecha de ingreso del 15 de

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the page, including a large signature at the top, a stylized 'M' in the middle, and several other initials and signatures below.

mayo de 1990, una antigüedad de 10 años y por consiguiente el derecho de pago de doble quinquenio a partir de la 1ra. Quincena de mayo del año de suscripción de dicho documento;

3. Informe de alta de fecha 16 de marzo de 1995, suscrito por el C. J. Jesús Valencia Salazar en su carácter de oficial mayor; y

4. Laudo Ejecutoriado de fecha 12 de diciembre de 2017, en el que se reconoce ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón, mediante diligencia de información testimonial, su fecha de ingreso del 15 de mayo de 1990.

**SÉPTIMO.-** Ahora bien, de las constancias que anexan los peticionarios y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora, se aprecia que la C. Guillermina Fuentes Escamilla, tiene respaldada como fecha de ingreso el 15 de mayo de 1990, por lo que al día de hoy tiene 28 años cumplidos; en ese sentido resulta aplicable lo que dispone el artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual en su fracción IX a la letra dice:

"ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones; en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. ....; "

A su vez, también resulta aplicable lo que dispone el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual señala lo siguiente:

"Artículo 4.- Solo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios ininterrumpidos 30 años en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, en el caso de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años."

Por lo que, es de reconocer el derecho de la C. Guillermina Fuentes Escamilla de obtener su jubilación por los servicios que ha prestado hasta el día de hoy al H. Ayuntamiento de Comala.

**OCTAVO.-** Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara ambas solicitudes, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Acta de nacimiento;
- 2) Documentación que acredita su fecha de ingreso la cual fue mencionada en el considerando sexto del presente dictamen;
- 3) Copias alta IMSS, oficios de vacaciones, oficios de estímulos por antigüedad y copias de cambio de categorías; y
- 4) Constancia expedida por la Oficialía Mayor en la que se establece la categoría y sueldo que percibe.

En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Capítulo II denominado "DE LOS REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN" del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual, en su artículo 12 a la letra señala:

"Artículo 12.- Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados que laboren para el H. Ayuntamiento de Comala, Col., que cumplan los siguientes requisitos:

I.- Presentar constancias, nombramientos u otros documentos que acrediten la ininterrumpida prestación de servicios durante 30 años o más en este H. Ayuntamiento o testimoniales que certifiquen conocer al trabajador.

II.- Presentar constancias expedida por la Tesorería Municipal o la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, en lo que asiste al sueldo de la última quincena en la que solicite su jubilación, estando la Institución obligada a entregar el documento.

III.- Presentar solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Comala, Col."

Por lo que se aprecia, que la solicitud, con las documentales que se anexaron más las que pudo recabar esta comisión dictaminadora por medio de lo ya expresado en el considerando quinto del presente dictamen, y cumple con lo establecido por el artículo 12 aplicable para el caso en particular.

**NOVENO.-** Siguiendo con el presente análisis, resulta preciso recordar lo establecido por el numeral 14 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 14.- La jubilación que otorga el H. Ayuntamiento será móvil integral y el fondo de retiro será de 175 salarios de la categoría inmediata superior, debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera en activo para posteriores aumentos en las percepciones."

Respecto al concepto de jubilación móvil integral, es preciso señalar lo establecido en el Convenio General de Prestaciones:

"JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL con el 100% de percepciones y la categoría inmediata superior a los varones con 30 años de servicio y a las mujeres con 28 años. Otorgándose el FONDO DE RETIRO por la cantidad de \$46,862.35 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).

Se encuentra convenido además que los incrementos y prestaciones otorgadas a los activos se concedan a los Jubilados y Pensionados, exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son prima vacacional y pago de días económicos.

Así como el Sindicato, informará antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada año, las jubilaciones correspondientes, para queden presupuestadas.

El Trabajador que vaya a jubilarse, podrá realizar sus trámites de solicitud a través del Sindicato, hasta con cuarenta y cinco días de anticipación a su jubilación.

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y EL AYUNTAMIENTO aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza. En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados."

En ese orden de ideas los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hacemos notar que la cantidad por fondo de ahorro señalada en supra líneas,

A vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink is located on the right side of the page. From top to bottom, there is a large, stylized signature, followed by a smaller signature, then the letter 'M', a signature that looks like 'A', the letter 'F', a signature that looks like 'D', a signature that looks like 'R', and finally a signature that looks like 'L'.

se encuentra desajustada a razón de que dicha disposición se estableció en el año de 2014, por lo que considerando los aumentos de sueldos otorgados al personal sindicalizado hasta el día de hoy, dicha cantidad deberá ser actualizada al momento de que se realice el pago correspondiente.

Por lo que, resulta procedente otorgar la C. GUILLERMINA FUENTES ESCAMILLA la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL, con el 100% de sus percepciones y en virtud de que cuenta con la categoría de Jefe Administrativo, según se aprecia del catálogo de puestos del personal sindicalizado del H. Ayuntamiento de Comala, le corresponde la categoría de Jubilado con categoría de Jefe (A); así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la relación de trabajo con la antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar la C. Guillermina Fuentes Escamilla las prestaciones a que haya lugar.

**DÉCIMO.-** Por otro lado, en lo que respecta a la segunda de las peticiones consistente en la propuesta de la C. Norma Angélica Velázquez Fuentes para que ocupe, una vez otorgada la jubilación de la C. Guillermina Fuentes Escamilla, y previo corrimiento escalafonario, la plaza que les corresponda, resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza;
- 2) Del escrito de los peticionarios, se desprende que solicitan que las personas propuestas, previo corrimiento escalafonario, ocupen la plaza que les corresponda;
- 3) Que el municipio de Comala, Colima, como muchos municipios en el Estado y en el país, en los últimos años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales;
- 4) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua, se han ido disminuyendo en cifras considerables, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales. A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a quienes al día de hoy se le adeudan desde la administración pasada diversos bonos y prestaciones que en su momento debieron haberseles pagados, y que al momento de cambio de administración se recibieron como pasivos a solventar;
- 5) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar las necesidades primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea; y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social;
- 6) Esta Comisión dictaminadora, considera prudente reservarse el pronunciamiento respecto a la aceptación de la propuesta en cuestión, sin

que ello implique la negación de la misma; toda vez, que consideramos necesario que las finanzas municipales entren en un periodo de equilibrio, ya que estamos por terminar el periodo constitucional de la administración 2015-2018 y no se ha podido generar estabilidad y liquidez presupuestal; aunado, a que el pago de pasivos, deudas a corto plazo, pago de proveedores, gastos ordinarios y pago de servicios aumenten conforme avance el año.

En ese sentido consideramos prudente que la venidera administración realice un análisis financiero de gran calado, que permita determinar con fecha cierta cuando existirá la posibilidad de que ingrese la persona propuesta; y

7) Por otro lado, toda vez que, al día de hoy, se ignora el puesto que le pudiera corresponder a la C. Norma Angélica Velázquez Fuentes, esta comisión dictaminadora considera que una vez que se realice lo dispuesto en el numeral que antecede, y se tenga la certeza de la plaza asignada a la persona propuesta, se requiera se observe lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

"Artículo 30.- La Oficialía Mayor cuidara que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto."

Por lo que, en ese orden de ideas, deberá presentar la interesada una vez que se tenga certeza de la plaza que podrán ocupar, el certificado médico correspondiente, donde acrediten estar aptos físicamente para desempeñar el puesto asignado.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 10, 12, 14, 15, 26 y 30 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numeral 19 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por UNANIMIDAD el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el artículo 14 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., autorizan la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL de la C. Guillermina Fuentes Escamilla.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente dictamen, la relación de trabajo con la antes mencionado, en el entendido

que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar a la C. Guillermina Fuentes Escamilla las prestaciones que por ley le correspondan.

**TERCERO.-** Esta comisión dictaminadora, se reserva el pronunciamiento de aceptación respecto a la propuesta de la C. Norma Angélica Velázquez Fuentes, para que previo corrimiento escalafonario ocupe la plaza que le corresponda, por las consideraciones expresadas en el considerando décimo del presente dictamen. En ese sentido, se tendrá como vigente la propuesta, por lo que esta comisión habrá de resolver lo conducente y pronunciarse respecto de la aceptación de la misma.

**CUARTO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**QUINTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C. Guillermina Fuentes Escamilla, así como a los peticionarios y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del presente dictamen, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose en su orden de aparición los siguientes: - - - - -

1) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** solicitó se pusiera a consideración de que si el ingreso lo determinará la Comisión Mixta y bien, como viene el dictamen a través de la Comisión de Hacienda. - - - - -

2) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** señaló que ella no está en contra de que se jubile la persona ni en contra de la persona que es propuesta, lo que sí aclaró es que se reserva respecto al corrimiento escalafonario por los antecedentes que han pasado respecto de decisiones de ese tipo y las demandas que se han interpuesto por estas decisiones del Cabildo. - - - - -

3) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** manifestó que le queda claro que en las jubilaciones que han pasado, el Cabildo tiene facultades en cuanto a la aprobación del dictamen y la fecha de ingreso de la propuesta, mas no así respecto al decidir la persona que se propone, por lo que en ese sentido considera que se debe seguir resolviendo en ese mismo sentido para evitar conflictos. - - - - -

4) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** señaló que considera que hubiera sido interesante que en la reunión que se convocó por parte de la líder sindical, que esta última hubiera tocado el tema con los mismos miembros del sindicato de quienes se jubilarían y que puestos estarían vacantes para quienes le interesaría participar en el corrimiento escalafonario, por lo que considera que se está faltando a las instituciones, denota falta de comunicación y solo genera una dinámica de teléfono descompuesto. - - - - -

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **MAYORIA de los presentes.** - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto séptimo** del orden del día, por indicaciones del **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán**, el ciudadano **Secretario Municipal Guillermo Ramos Ramírez**, dio lectura al siguiente dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal:- - - - -

Siendo las 12:30 horas del día miércoles 5 de septiembre de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de autorización de la Jubilación Móvil Integral de la **C. MA. ISABEL AGUIRRE DUEÑAS**, así como la propuesta para ocupar la plaza, y:

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la L.I. Aurora Covarrubias Ramos, en su calidad de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número O.M. 544/2018, de fecha 29 de junio de 2018; turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 0748/2018, de fecha 11 de julio de 2018.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal; por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos se entrará al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el otorgamiento de la jubilación en favor de la trabajadora de la C. Ma. Isabel Aguirre Dueñas; cuyo derecho se encuentra consagrado en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, en el Convenio General de Prestaciones que otorga el H. Ayuntamiento de Comala a sus trabajadores y en el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima.

**CUARTO.-** Que la C. Ma. Isabel Aguirre Dueñas, actualmente se encuentra adscrita a la Dirección de Educación, Cultura y Deporte, con la categoría de Intendente, plaza sindicalizada.

**QUINTO.-** Que el presidente de esta comisión dictaminadora solicitó a la titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:



"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal de la ciudadana antes mencionados, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder su jubilación con apego estricto a lo dispuesto por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; y al Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

**SEXTO.-** Que la C. Ma. Isabel Aguirre Dueñas, al día de hoy cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio de acuerdo a las siguientes constancias:

1. Escrito de fecha 11 de diciembre de 1998, suscrito por la LAET. Ma. Eugenia Rocha Zamora en su carácter de Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante el cual se le reconoce la fecha de ingreso del 1 de junio de 1990;
2. Copia simple de nómina de sueldos del 16 al 30 de enero de 1996, firmada por la trabajadora mencionada en supra líneas, así como por los entonces Presidente Municipal Arnoldo Ceballos Fierros, y el Tesorero Municipal el LAET. Leonardo Fuentes Montes; y
3. Copia simple de nómina de sueldos del 16 al 30 de diciembre de 1996, firmada por la trabajadora mencionada en supra líneas, así como por los entonces Presidente Municipal Arnoldo Ceballos Fierros, y el Tesorero Municipal el LAET. Leonardo Fuentes Montes.

**SÉPTIMO.-** Ahora bien, de las constancias que anexan los peticionarios y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora, se aprecia que la C. Guillermina Fuentes Escamilla, tiene respaldada como fecha de ingreso el 1 de junio de 1990, por lo que al día de hoy tiene 28 años cumplidos; en ese sentido resulta aplicable lo que dispone el artículo 69 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, el cual en su fracción IX a la letra dice:

"ARTICULO 69.- Son obligaciones de las Entidades públicas, en las relaciones laborales con sus trabajadores:

**IX. Otorgar jubilaciones a los trabajadores** varones que cumplan treinta años de servicio y **veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones;** en ningún caso el monto máximo de una pensión será superior al equivalente a dieciséis salarios mínimos diarios vigente en la Entidad por día. ....; "

A su vez, también resulta aplicable lo que dispone el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual señala lo siguiente:

**"Artículo 4.-** Solo tendrán derecho a la jubilación los trabajadores que hayan prestado sus servicios ininterrumpidos 30 años en adelante o que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 16 del presente Reglamento, **en el caso**

**de las mujeres cuando hayan prestado sus servicios durante 28 años."**

Por lo que, es de reconocer el derecho de la C. Ma. Isabel Aguirre Dueñas de obtener su jubilación por los servicios que ha prestado hasta el día de hoy al H. Ayuntamiento de Comala.

**OCTAVO.-** Ahora bien, procederemos a dar cuenta de la documentación anexa que ampara ambas solicitudes, siendo estos los siguientes documentos:

- 1) Acta de nacimiento;
- 2) Documentación que acredita su fecha de ingreso la cual fue mencionada en el considerando sexto del presente dictamen; y
- 3) Escrito solicitud de fecha 28 de junio de 2018, suscrita por las CC. Irma González Pedraza y Alida Bracamontes Ceballos, en su carácter de Secretaria General y de Trabajos y Conflictos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima.

En el análisis que se efectúa, resulta preciso recordar lo estipulado por el Capítulo II denominado "DE LOS REQUISITOS PARA LA JUBILACIÓN" del Reglamento para Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, C.O.M.A.P.A.C. y DIF de Comala, Colima; el cual en su artículo 12 a la letra señala:

**"Artículo 12.-** Tienen derecho a la jubilación los trabajadores sindicalizados que laboren para el H. Ayuntamiento de Comala, Col., que cumplan los siguientes requisitos:

**I.-** Presentar constancias, nombramientos u otros documentos que acrediten la ininterrumpida prestación de servicios durante 30 años o más en este H. Ayuntamiento o testimoniales que certifiquen conocer al trabajador.

**II.-** Presentar constancias expedida por la Tesorería Municipal o la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento, en lo que asiste al sueldo de la última quincena en la que solicite su jubilación, estando la Institución obligada a entregar el documento.

**III.-** Presentar solicitud por escrito dirigida al H. Ayuntamiento de Comala, Col."

Por lo que se aprecia, que la solicitud, con las documentales que se anexaron más las que pudo recabar estar comisión dictaminadora por medio de lo ya expresado en el considerando quinto del presente dictamen, y cumple con lo establecido por el artículo 12 aplicable para el caso en particular.

**NOVENO.-** Siguiendo con el presente análisis, resulta preciso recordar lo establecido por el numeral 14 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

**"Artículo 14.-** La jubilación que otorga el H. Ayuntamiento **será móvil integral** y el fondo de retiro será de 175 salarios de la categoría inmediata superior, debiéndose considerar los mismos derechos como si estuviera en activo para posteriores aumentos en las percepciones."

Respecto al concepto de jubilación móvil integral, es preciso señalar lo establecido en el Convenio General de Prestaciones:

**"JUBILACIÓN MOVIL INTEGRAL con el 100% de percepciones y la categoría inmediata superior a los varones con 30 años de servicio y a las mujeres con 28 años. Otorgándose el FONDO DE RETIRO por la cantidad de \$46,862.35 (CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 35/100 M.N.).**

Se encuentra convenido además que los incrementos y prestaciones otorgadas a los activos se concedan a los Jubilados y Pensionados,

exceptuando en este caso las prestaciones por productividad, como son prima vacacional y pago de días económicos.

Así como el Sindicato, informará antes de la elaboración del Presupuesto de Egresos de cada año, las jubilaciones correspondientes, para queden presupuestadas.

El Trabajador que vaya a jubilarse, podrá realizar sus trámites de solicitud a través del Sindicato, hasta con cuarenta y cinco días de anticipación a su jubilación.

El SINDICATO podrá proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y EL AYUNTAMIENTO aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza. En el caso del pago de prestaciones de quienes ingresen al Sindicato, se les otorgarán desde la fecha en que ingresen y en el caso de que ya se esté laborando, se considerará su fecha de ingreso desde el primer día de labores, como se ha reconocido y cubierto a todos los Sindicalizados."

En ese orden de ideas los integrantes de esta Comisión Dictaminadora hacemos notar que la cantidad por fondo de ahorro señalada en supra líneas, se encuentra desajustada a razón de que dicha disposición se estableció en el año de 2014, por lo que considerando los aumentos de sueldos otorgados al personal sindicalizado hasta el día de hoy, dicha cantidad deberá ser actualizada al momento de que se realice el pago correspondiente.

Por lo que, resulta procedente **otorgar** la **C. MA. ISABEL AGUIRRE DUEÑAS** la **JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL**, con el 100% de sus percepciones y la categoría inmediata superior; así mismo, con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada, a partir de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", la relación de trabajo con la antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar la C. Ma. Isabel Aguirre Dueñas las prestaciones a que haya lugar.

**DÉCIMO.-** Por otro lado, en lo que respecta a la segunda de las peticiones consistente en la propuesta del **C. Gustavo Adrián Velázquez Aguirre** para que ocupe, una vez otorgada la jubilación de la C. Ma. Isabel Aguirre Dueñas, y previo corrimiento escalafonario, la plaza que les corresponda, resulta preciso señalar lo siguiente:

- 1) Es de reconocer el derecho del Sindicato para proponer a su hijo, hija o algún familiar del Trabajador que se vaya a jubilar o pensionar y el Ayuntamiento aceptará que ocupe la plaza, siempre y cuando reúna el perfil requerido para la plaza;
- 2) Del escrito de los peticionarios, se desprende que solicitan que las personas propuestas, previo corrimiento escalafonario, ocupen la plaza que les corresponda;
- 3) Que el municipio de Comala, Colima, como muchos municipios en el Estado y en el país, en los últimos años, ha enfrentado una crisis económica que, por obvias razones ha impactado en forma negativa a los ciudadanos que, últimamente, han generado rezagos en el pago de sus contribuciones municipales;
- 4) Que es toda una realidad la situación económica tan apremiante que las finanzas municipales están pasando, la recaudación del municipio en los conceptos de impuesto predial y derechos de agua, se han ido disminuyendo en cifras considerables, lo que a su vez deriva en una fuerte baja en los ingresos por concepto de Participaciones Federales. A su vez, la situación financiera ha generado un acumulado de deudas

y pasivos en diversos rubros, pero significativamente con la clase trabajadora adherida al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Colima, a quienes al día de hoy se le adeudan desde la administración pasada diversos bonos y prestaciones que en su momento debieron haberseles pagados, y que al momento de cambio de administración se recibieron como pasivos a solventar;

5) Que es convicción del H. Ayuntamiento de Comala generar la dinámica administrativa necesaria, que permita en todo momento cumplir con las principales obligaciones como ente público, solventar las necesidades primarias de la sociedad comalteca, generar las mejores condiciones para cada uno de sus trabajadores independientemente del tipo de trabajador que sea; y sobre todo, ejercer la administración de los recursos públicos buscando la mayor eficiencia, eficacia, transparencia y austeridad; así como, fortalecer las acciones tendientes a lograr ahorros y economías, sin detrimento de los resultados, y reorientarlos al gasto social;

6) Esta Comisión dictaminadora, considera prudente reservarse el pronunciamiento respecto a la aceptación de la propuesta en cuestión, sin que ello implique la negación de la misma; toda vez, que consideramos necesario que las finanzas municipales entren en un periodo de equilibrio, ya que estamos por terminar el periodo constitucional de la administración 2015-2018 y no se ha podido generar estabilidad y liquidez presupuestal; aunado, a que el pago de pasivos, deudas a corto plazo, pago de proveedores, gastos ordinarios y pago de servicios aumenten conforme avance el año.

En ese sentido consideramos prudente que la venidera administración realice un análisis financiero de gran calado, que permita determinar con fecha cierta cuando existirá la posibilidad de que ingrese la persona propuesta; y

7) Por otro lado, toda vez que, al día de hoy, se ignora el puesto que le pudiera corresponder a la C. Gustavo Adrián Velázquez Aguirre, esta comisión dictaminadora considera que una vez que se realice lo dispuesto en el numeral que antecede, y se tenga la certeza de la plaza asignada a la persona propuesta, se requiera se observe lo dispuesto por el artículo 30 del multicitado reglamento de pensiones y jubilaciones, el cual señala:

**"Artículo 30.-** La Oficialía Mayor cuidara que las propuestas para nuevas plazas en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., estén acompañadas por el certificado médico que los considere para desempeñar el puesto."

Por lo que, en ese orden de ideas, deberá presentar la interesada una vez que se tenga certeza de la plaza que podrán ocupar, el certificado médico correspondiente, donde acrediten estar aptos físicamente para desempeñar el puesto asignado.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado, en los artículos 26 fracción III y 69 fracción IX de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 4, 8, 10, 12, 14, 15, 26 y 30 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., y numeral 19 del Convenio General de Prestaciones 2014; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147

todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal con fundamento en el artículo 69 fracción IX de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, y el artículo 14 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores Sindicalizados al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF de Comala, Col., **autorizan la JUBILACIÓN MÓVIL INTEGRAL de la C. Ma. Isabel Aguirre Dueñas.**

**SEGUNDO.-** Con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley De Los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se da por terminada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente dictamen, la relación de trabajo con la antes mencionado, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar a la C. Ma. Isabel Aguirre Dueñas las prestaciones que por ley le correspondan.

**TERCERO.-** Esta comisión dictaminadora, se reserva el pronunciamiento de aceptación respecto a la propuesta de la **C. Gustavo Adrián Velázquez Aguirre**, para que previo corrimiento escalafonario ocupe la plaza que le corresponda, por las consideraciones expresadas en el considerando décimo del presente dictamen. En ese sentido, se tendrá como vigente la propuesta, por lo que esta comisión habrá de resolver lo conducente y pronunciarse respecto de la aceptación de la misma.

**CUARTO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**QUINTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la **C. Ma. Isabel Aguirre Dueñas**, así como a los peticionarios y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento del presente dictamen, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

#### T R A N S I T O R I O S

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: - - - -

**1)** En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** solicitó se le repitiera la fecha en que cumplió los 28 años y el puesto que actualmente está ocupando la trabajadora, atendiendo su petición el Secretario Municipal. - - - -

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - -

- - - - En el desahogo del **punto octavo** del orden del día, la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín**, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 12:30 horas del día miércoles 05 de septiembre de 2018, reunidos en las oficinas de Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Col., los **C.C. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTINEZ, ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN, EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR Y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de otorgamiento de subsidio quincenal por la cantidad de \$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos 00/100 m.n.). Para cubrir el pago de cada una de las quincenas del mes de septiembre de 2018.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue enviada por la Licda. Zuraly Lizeth Vizcaíno Virgen en calidad de Directora del DIF Municipal, mediante oficio s/n, dirigido al **ING. SALOMON SALAZAR BARRAGAN**, Presidente Municipal de Comala, turnado por el Secretario del H. Ayuntamiento Lic. Guillermo Ramos Ramírez, a esta Comisión Dictaminadora con número de solicitud 104/2018 con fecha 04 de septiembre de 2018.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud que se anexa por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Por **UNANIMIDAD** los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan el subsidio económico quincenal por la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), para el mes de septiembre de 2018, esto derivado a que en el mes de agosto del año en curso, se terminó de pagar deuda adquirida en esta administración con algunos proveedores, motivo por lo cual a partir de la segunda quincena de agosto de 2017 y hasta la segunda quincena de agosto de 2018, se les depositaba \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.) para que pudieran cubrir deuda adquirida y terminar la administración con finanzas sanas.

Haciendo referencia que por ningún motivo deberá adquirir deuda por ningún concepto debiendo ajustarse al presupuesto que se le asigne.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, a la Licda. Zuraly Lizeth Vizcaíno Virgen y al **C.P. Abraham Bautista González** Tesorero Municipal, para su conocimiento y fines consiguientes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es

que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose en su orden de aparición los siguientes: - - - - -

- 1) En uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** manifestó que no está de acuerdo con la disminución del subsidio, y señaló que se deben considerar los gastos que generaron la realización de los eventos del adulto mayor, y que los mismos deben de ser liquidados para no dejar deuda. - - - - -
- 2) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento del porque se le está disminuyendo la cantidad, si se había acordado que se les seguiría otorgando los \$140,000.00 para efectos de que fueran haciendo un ahorro para el pago de finiquitos.-
- 3) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** señaló que como integrante de la Comisión de Hacienda se determinó que se disminuiría el subsidio, en virtud que la directora del DIF Municipal manifestó que ella quisiera esperarse a que llegue las fechas para liquidar a los trabajadores y que fuera hasta entonces que se determinen cantidades exactas. - - - - -
- 4) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que considera que es más prudente que se le siga otorgando el mismo subsidio, en animo de que vayan asegurando las cantidades que necesiten al final, esto para que no se descuide ese tema y no se corra el riesgo de no contar con la solvencia necesaria para hacer frente a los compromisos. - - - - -

- - - - Vertidos todos los comentarios el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que por acuerdo que se tomó por **UNANIMIDAD** de los integrantes del Cabildo presentes, se determinó que se modificaría el mismo para aprobar que se envié la cantidad de \$140,000.00 quincenales hasta el final de la administración, donde en cada quincena \$120,000.00 serán utilizados para la operatividad en general y \$20,000.00 serán para ahorro para finiquitos de los trabajadores con motivo del término de la administración. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto noveno** del orden del día, la **Sindica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 11:30 horas del día viernes 07 de Septiembre de 2018, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ, LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2015-2018, nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud de licencia comercial con el giro de RESTAURANTE, EN EL DOMICILIO CALLE MIGUEL HIDALGO # 2 COLONIA CENTRO DE ESTA CABECERA MUNICIPAL.

#### **CONSIDERANDO.**

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por DANIEL WALTER JOHO FISCHER, como licencia comercial con el giro RESTAURANTE con razón social "PICCOLO SUIZO" con el número de folio 020/2018 con fecha 22 de agosto de 2018 y turnado a esta comisión por el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, el 22 de agosto de 2018, con el número de solicitud 094/2018.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos, solicitud enviada por Daniel Walter Joho Fischer, cedula de identificación fiscal ante el SAT, dictamen de factibilidad de uso de agua, dictamen de vocación de uso de suelo, dictamen de la unidad municipal de protección civil, documento de apoderado legal de la EMPRESA S.A de C.V. constancia de no antecedentes penales, copia de la credencial de elector y curp, copia de comprobante de domicilio, copia de recibo de pago de impuesto predial, documento firmado bajo protesta de decir verdad, copia de recibo de pago de depósito en garantía, aviso de funcionamiento responsable sanitario y de modificación o baja de la COFEPRIS, copia de la escritura, y copia del contrato de arrendamiento.

**TERCERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho tal y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

**a) El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala,** que solicita el C. Daniel, Walter Joho Fischer, con fecha 20 de agosto de 2018, el organismo operador de agua le otorga factibilidad de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, para el giro de RESTAURANTE, en el predio ubicado en la calle Miguel Hidalgo # 2, zona centro comala, col., se le informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro de servicio de agua, alcantarillado y saneamiento, a uso comercial 2C, (Comercial Alto Consumo)

Agua Potable	8,980 UMA
Drenaje	2694 UMA
Saneamiento	1.257 UMA
IVA	16%

Costo del **UMA A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2017 es de \$80.60** entonces el costo de la tarifa sería de \$13,588.37

Así como requerirle de manera directa que derivado del giro comercial que Usted requiere por el manejo de alimentos, debe colocar en el interior del mismo, una trampa de grasa, con el fin de que no se obstruya y/o dañe la infraestructura del drenaje con que cuenta el municipio de Comala. En un término máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha que se emitió este documento, del organismo operador del agua.

**b).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo** que solicita la SR. JUAN ARTURO SALAZAR FUENTES, con fecha 20 de Agosto del presente año, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle Miguel Hidalgo # 2 en el centro del Municipio de Comala, Col, con clave catastral



**03-01-01-002-021-000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de "RESTAURANTE"

De acuerdo a la estrategia macada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, vigente, el predio mencionado se en una **Zona CC. "Comercial y de Servicios Central"** en este sentido el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima establece en su artículo 73 para este tipo de zonas, que los predios lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
COMERCIAL Y DE SERVICIOS CENTRAL "CC"	Predominante	Comercios y Servicios Especializados
	<b>Predominante</b>	<b>Centros de Diversión</b>
	predominante	Centros comerciales
	Compatible	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Horizontal
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Vertical
	compatible	Alojamiento Temporal Restringido
	Compatible	Alojamiento Temporal Mixto
	Compatible	Comercios y Servicios Básicos
	Compatible	Oficinas a Pequeña Escala
	Compatible	Oficinas en General
	Compatible	Manufacturas Domiciliarias
	Compatible	Manufacturas Menores
	Compatible	Equipamiento Urbano Barrial
Compatible	Equipamiento Urbano General	
Compatible	Recreación de espacios abiertos	
Condicionado	Comercio Temporal	

De igual manera, el mismo reglamento establece en su artículo 77, para la Zona de Comercial y de Servicios Central **CC**. los siguientes lineamientos:

**NORMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE INTENSIDAD DE LA EDIFICACIÓN**

Densidad máxima	índice de edificación
Frente Mínimo: 10.00 ml	Superficie Mínima 120.00 m2
Coeficiente de Ocupación	Coeficiente Utilización.
Del Suelo 0.80	Del suelo 2.40
Altura Máxima: Resultante de aplicar	Restricción Posterior: 03.00 ml
<b>c.o.s y c.u.s</b>	
Restricción Frontal: 05.00 ml 20% jardinado Estacionamiento 01 cajón /40 m2	

Considerando que el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima. Clasifica el giro dentro de los grupos permitidos de **Comercio y Servicios Especializados** de manera PREDOMINANTE, este H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a través de la Dirección de Obras Publicas y Desarrollo Urbano, determina **FACTIBLE** de autorizar su solicitud por las características observadas. En referencia a la venta de "**RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**" además se señala que dicho comercio se sujetara a lo marcado en este dictamen, haciendo puntual atención a lo concerniente a los cajones de estacionamiento, que se deberán proveer por quien solicita, sin contar para tal el frente del negocio, motivo por el cual se prohíbe la utilización de la banqueta y/o calle para uso del comercio. **No deberá ser usada la VIA PUBLICA para colocación de ningún mueble, anuncio u otro obstáculo o cualquier otro fin particular.** Ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los reglamentos municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

Derivado de lo anterior los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideramos el criterio especializado emitido por el área respectiva de la administración pública municipal, puesto que valida totalmente la congruencia del uso de suelo con el giro que pretende explotar el solicitante.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:*

*IV.- Certificado autorizado por las Dependencias Municipales competentes en Obras Públicas, de que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias de la materia.*

Atendiendo lo señalado en el artículo 19 del Reglamento que Regula la Venta de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el solicitante presento, **carta-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, Recibo de depósito en garantía.

Mediante dictamen Num: UMPC 036 /2018 con fecha 16 de agosto del presente año, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

Que la Secretaria de Salud del Estado de Colima, Jurisdicción Sanitaria No.1 COESPRIS recibió la solicitud de aviso de funcionamiento, de responsable sanitario y de modificación o baja, con fecha 08 de agosto de 2018

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:*

*VIII.- Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, de que el establecimiento reúna condiciones sanitarias.*

En ese sentido con el documento mencionado en supra líneas se encuentra debidamente cumpliendo el requisito en mención.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario, será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **RESTAURANTE con la razón social "PICCOLO SUIZO"** al C. DANIEL WALTER JOHO FISCHER en el domicilio calle Miguel Hidalgo # 2 zona Centro, en esta Cabecera Municipal de Comala, Colima.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo al C. DANIEL WALTER JOHO FISCHER, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose en su orden de aparición los siguientes: - - - - -

1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento de que si todo este tiempo dicho establecimiento trabajo sin licencia, contestando al mismo el Presidente Municipal. - - -

2) En uso de la voz la **Regidora Nancy Fuentes Fermín** señaló que resulta increíble que en el Departamento de Inspección y Licencias no se hayan percatado que dicho negocio no tuviera licencia, lamenta el trabajo que realizó en toda la administración la titular de dicha área fuera muy deficiente, se sabe que existen diversas quejas de su trabajo, y aunque falte poco tiempo para terminar la administración todavía se estén presentando estas cosas. - - - - -

3) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** manifestó que tiene tiempo que el personal se acercó al Departamento de Inspección y Licencias, y reporto un negocio que está operando sin licencia, por lo que espera que ya se esté atendiendo el tema. - - - - -

4) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que honestamente se han quejado varias personas de la atención y los y trámites que se llevan a cabo en Tesorería, por lo que espera que cada uno de los funcionarios hagan su auto análisis y traten de mejorar en su desempeño estos últimos días que faltan. - - - - -

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo** del orden del día, la **Sindica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 12:45 horas del día viernes 07 de Septiembre del 2018, en la Sala de Juntas de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la Comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES LOS C.C. PROFA. MARTHA ZAMORA VERJAN, LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN Y EL

LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ, Presidenta y secretarios respectivamente nos reunimos para analizar y dictaminar la solicitud y autorización de CAMBIO DE PROPIETARIO DE LA LICENCIA MUNICIPAL CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, UBICADA en el domicilio de FRANCISCO I MADERO # 339-B en esta cabecera municipal, del C. JOEL ALCAZAR VELAZQUEZ A ROBERTO VALENCIA VILLA.

#### CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Dicha solicitud fue presentada por Roberto Valencia Villa, con fecha 17 de agosto de 2018, con número de folio 021/2018, turnado para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, mediante el Secretario del Ayuntamiento Lic Guillermo Ramos Ramírez, con numero de solicitud 095/2018 a esta comisión dictaminadora.

SEGUNDO.- La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- La documentación que respalda dicha solicitud son: solicitud enviada por el C. Roberto Valencia Villa, Cedula de identificación fiscal ante el SAT, copia de no antecedentes penales, copia de la credencial de elector y curp, oficio de cesión de derechos e identificación, licencia comercial 2018, recibo de pago predial 2018, copia de comprobante de domicilio, y documento firmado bajo protesta de decir verdad.

CUARTO.- Esta Comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Comercio, Mercados Restaurantes establecidas en el artículo 133 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; por lo que en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos esta Comisión Dictaminadora entrará al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

Ahora bien respecto a la solicitud que nos ocupa para el otorgamiento de cambio de propietario de la licencia municipal con el giro de Tienda de Abarrotos con Venta de Cerveza, denominado "ABARROTOS VALENCIA" con número de licencia No. B-000074 resulta preciso establecer los siguientes aspectos:

1).- La documentación descrita se encuentra en regla, para hacer el cambio de propietario es por ello que el solicitante cumple con lo establecido por el artículo 54 fracción II del Reglamento General de Expedición de Licencias para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, Industriales y de Servicios del Municipio de Comala, el cual a la letra dice: EN CASO DE CAMBIO DE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, el titular del establecimiento tendrá la obligación de solicitar autorización por escrito a la administración pública municipal.

2).- En ese sentido esta comisión considera pertinente establecer que seremos vigilantes de que departamentos y demás áreas que conforman el H. Ayuntamiento de Comala, la observancia en lo que se refiere al cumplimiento del Reglamento General de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicio del municipio de Comala.

3).- Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, y teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen; los

integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por UNANIMIDAD el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de comercio, mercados y restaurantes, consideramos que debido a que la documentación presentada por el solicitante está en regla, se autoriza el cambio de propietario de la licencia comercial con el giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza, ubicada en el domicilio de: Francisco I Madero # 339-B en esta Cabecera Municipal del Municipio de Comala, con la razón social "ABARROTES VALENCIA" quede a nombre del C. ROBERTO VALENCIA VILLA.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo al C. ROBERTO VALENCIA VILLA, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada por el ARTICULO RESOLUTIVO PRIMERO del presente Dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguna participación al respecto, inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, la **Sindica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Siendo las 11:45 horas del miércoles 05 de septiembre de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rufino de Comala, Col, los CC. EDUC. MARTHA ZAMORA VERJAN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN, Presidente, y Secretarios respectivamente de la COMISION DE COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de otorgamiento de LICENCIA COMERCIAL MUNICIPAL, CON EL GIRO DE TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, en el domicilio de Alejandro Rangel No. 220, Colonia Celsa Virgen en el Municipio de Comala.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue enviada por la **C. IRMA ALCARAZ AGUILAR**, con fecha 06 de marzo de 2018 con número de folio 003/2018, y turnada a esta comisión, por la secretaria del H. Ayuntamiento de Comala, el 04 de Septiembre de 2018 con el número de folio 101/218, para su estudio, análisis y aprobación.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 133 fracción I inciso a) del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.- La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala,** le otorga factibilidad del servicio de Agua y Alcantarillado y saneamiento con el número de folio Factibilidad COM 04/2018 fechado el 04 de febrero de 2018, para el giro de TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA en Alejandro Rangel Hidalgo No. 220 colonia Celsa Virgen, y se le informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro de servicio de agua alcantarillado y saneamiento a uso comercial 2 A (Comercial Bajo Consumo)

Agua potable 2709 UMA  
 Drenaje .812 UMA  
 Saneamiento .379 UMA  
 IVA 16%

Costo del **UMA a partir del 1º de febrero de 2018 es de \$80.60** entonces el costo de la tarifa sería de \$ 4,376.69.

**En el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo modalidad:1,** La Dirección de OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO ADMINISTRACION 2015-2018 con el oficio No. DOPDU-051/2018 con fecha 20 de febrero 2018, lo da de manera **COMPATIBLE** para el predio de propiedad de Federico Barragan Gonzalez ubicado en la calle Alejandro Rangel No. 220 en la colonia Celsa Virgen, en el municipio de Comala, Col, con clave catastral **03-01-03-080-004-000**; en el cual se pretende establecer un uso de funciones de **"TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA"**, el predio está considerado como una **Zona Habitacional Densidad Media unifamiliar "H 3-U"**, en este sentido el Reglamento de Zonificación, para el Estado de Colima establece en su Artículo 51 para este tipo de zonas, que los predios, lotes y edificaciones que tienen los siguientes lineamientos:

ZONA	CATEGORIA	GRUPOS PERMITIDOS
<b>Habitacional Densidad Media Unifamiliar "H3 U2"</b>	Predominante	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Alojamiento Temporal
	Compatible	Restringido
	<b>Condicionado</b>	Recreación de espacios abiertos
	Condicionado	<b>Comercios y Servicios Básicos</b>
Condicionado	Oficinas a Pequeña Escala	
		Manufacturas domiciliarias

De igual manera, el mismo reglamento establece en su Artículo 56 para la Zona **Habitacional Densidad, Media, Unifamiliar H3 U** las siguientes:

Densidad máxima 220 Hab/Ha. Índice de edificación 140.00m2/Viv.
Frente mínimo: 0.8.00ml. Superficie Mínima : 140.00m2
Del suelo: 0.70 del suelo: 1.40
Altura máxima: Resultante de aplicar Restricción Posterior. 03.00ml.
c.o.s. y c.u.s
Restricción Frontal: 03.00ml.30%jardinado Estacionamiento:01 cajón/Viv.

Considerando el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, en el artículo 51 clasifica el uso pretendido (comercios y servicios básicos) dentro de las categorías de Habitacional densidad media Unifamiliar de manera COMPATIBLE por las características observadas en referencia a la "TIENDA DE ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA".

Además se señala que dicho comercio se sujetara a lo marcado en este dictamen, no deberá utilizar el frente de su casa como estacionamiento del negocio, no deberá utilizar la via publica para la utilización de ningún

mueble, anuncio u otro obstáculo para cualquier fin particular, ya que con ello se estaría cometiendo una infracción a los Reglamentos Municipales, motivo que causaría una sanción administrativa.

**LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL** en el Dictamen Num: UMPC: 007/2018 LE OTORGA CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO con fecha 06 de febrero de 2018.

1.- Esta comisión dictaminadora reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de Comercio, Mercados y Restaurantes establecidas en el artículo 133 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima; por lo que en un ejercicio de responsabilidad esta Comisión Dictaminadora entrará al estudio y análisis del tema que nos ocupa.

2.- El Artículo 94, de conformidad con el artículo 6º fracción 1 y 17 del Reglamento General de Expedición de Licencias del Municipio de Comala, dice que corresponde al Ayuntamiento y a cabildo tener actualizado el catálogo de giros: el giro que se pretende establecer se encuentra como un giro tipo C y a la letra dice: son aquellos giros cuyas actividades se encuentran particularmente reguladas por los artículos 14,15 y 16 del Reglamento que Regula la Venta y consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Comala.

Tienda de autoservicios, supermercados, son los establecimientos cuyo el abastecimiento principal es el abasto y suministro de productos básicos de uso doméstico, y en el que complementariamente **podrán venderse MAS NO CONSUMIR cerveza y/o vinos y licores en envase cerrado.**

3.- La comisión después de haber analizado el presente dictamen de este comercio que se pretende establecer determino que cumple con los requisitos, y que no se encuentra en zona de alto índice de alcoholismo, del municipio de Comala, Además crea fuente de empleo a la solicitante, y poder tener una fuente de sustento para su familia, buscando una alternativa de autoempleo, por lo que creemos es viable la autorización de la tienda de abarrotes con venta de cerveza, por lo consiguiente se otorgara una licencia, que no causa un impacto social a la población y si beneficia a familias con necesidades de empleo.

4.- Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados o restaurantes que beneficien o no a la sociedad en general una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, teniendo presente cada una de las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen; determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de comercio, mercados y restaurantes, consideramos **APROBAR** La licencia Comercial con el giro de: **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, con el nombre de **ABARROTES "LA POLLA"** en el domicilio de Alejandro Rangel Hidalgo No. 220, colonia Celsa Virgen, de esta Cabecera Municipal.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la **C. IRMA ALCARAZ AGUILAR**, para su conocimiento y efectos legales procedentes. Y a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente Dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose en el siguiente: -----

1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento de que en qué lugar está ubicado dicho establecimiento, contestando al mismo la Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín. -----

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

- - - - En el desahogo del **punto décimo segundo** del orden del día, la **Sindica Municipal Martha Zamora Verján**, en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 11:30 horas, del día viernes 07 de Septiembre de 2018, en la Sala de Regidores del Auditorio Juan Rulfo, los integrantes de la comisión de COMERCIO, MERCADOS Y RESTAURANTES, **PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZALEZ, LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMIN**, presidenta y secretarios respectivamente, todos del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima periodo constitucional 2015-2018, nos reunimos para dictaminar la solicitud de licencia comercial, con el giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, EN EL DOMICILIO DE AQUILES SERDAN # 16-B COLONIA CENTRO, DE ESTA CABECERA MUNICIPAL.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Dicha solicitud fue presentada por **ALÁN JESÚS RAMOS GÓMEZ**, como licencia comercial con el giro de: RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS con el número de folio 022/2018 con fecha 24 de agosto de 2018 y turnado a esta comisión por el secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, el 04 de Septiembre de 2018, con el número de solicitud 102/2018.

**SEGUNDO.-** Los documentos que respaldan dicha solicitud son: acuse de recepción de documentos, solicitud enviada por Alán Jesús Ramos Gómez, cedula de identificación fiscal ante el SAT, dictamen de factibilidad de uso de agua, dictamen de vocación de uso de suelo, dictamen de la unidad municipal de protección civil, constancia de no antecedentes penales, copia de la credencial de elector y curp, copia de comprobante de domicilio, copia de recibo de pago de impuesto predial, documento firmado bajo protesta de decir verdad, copia de recibo de pago de depósito en garantía, aviso de funcionamiento responsable sanitario y de modificación o baja de la COESPRIS, copia de la escritura, y copia del contrato de arrendamiento e identificación del arrendador.

**TERCERO.-** La Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto en el artículo 133 fracción 1 inciso a) que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin of the document. There are several distinct signatures, some appearing to be initials or names, written vertically along the right edge.



Reconocemos que resulta necesario que los integrantes de esta comisión dictaminadora contribuyan en la medida de lo posible, con la aprobación o negación de aquellas solicitudes para el establecimiento de comercios, mercados y restaurantes y que puedan apoyar a personas que quieran tener un establecimiento donde trabajen de manera licita, creando alternativas para degustar a los turistas locales, estatales, y nacionales que visitan nuestro municipio.

**CUARTO.-** Ahora bien los que suscribimos entraremos al estudio de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables para el caso que nos ocupa, la documentación anexada por el peticionario, para efectos de poder emitir una decisión apegada a derecho y tomando en cuenta los principios básicos del actuar administrativo.

**1).- El dictamen de la comisión de agua potable y alcantarillado del Municipio de Comala,** que solicita el C. Alan Jesús Ramos Gómez, con fecha 14 de agosto de 2018, el organismo operador de agua le otorga factibilidad de servicio de agua alcantarillado y saneamiento, factibilidad 28/2018 para el giro de RESTAURANTE, en el predio ubicado en la calle Aquiles Serdán #16 B, colonia centro Comala, Col., se le informa que a partir de esta fecha cambia la tarifa del cobro de servicio de agua, alcantarillado y saneamiento, a uso comercial 2C, (Comercial Alto Consumo)

Agua Potable	8,980 UMA
Drenaje	2694 UMA
Saneamiento	1.257 UMA
IVA	16%

Costo del **UMA A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO DE 2017** es de \$80.60. entonces el costo de la tarifa sería de \$13,588.37

Así como requerirle de manera directa que como el funcionamiento normal del giro comercial requiere el manejo de alimentos, debe colocar en el interior del mismo, una trampa de grasa, con el fin de que no se obstruya y/o dañe la infraestructura del drenaje con que cuenta el municipio de Comala. En un término máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha que se emitió este documento por el organismo operador del agua.

**2).- El Dictamen de Vocación de Uso de Suelo oficio DOPDU-281/2018** que solicita el Sr. Honorato Mendoza Contreras, con fecha 13 de agosto del presente año, para el Predio Urbano de su propiedad; ubicado en la calle AQUILES SERDAN No. 16 B en el centro del Municipio de Comala, Col, con clave catastral **-03-01-02-003-020-0000** en el cual se pretende establecer un uso para funciones de "RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS".

De acuerdo a la estrategia marcada en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, vigente, el predio mencionado se ubica en una **Zona CC. "Comercial y de Servicios Central"** en este sentido el Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, establece en su artículo 73 para este tipo de zonas, que los predios lotes y edificaciones tienen los siguientes lineamientos:

**Usos de Suelo Permisibles**

ZONA	CATEGORIA	GRUPO PERMITIDOS
	Predominante	Comercios y Servicios Especializados
	<b>Predominante</b>	<b>Centros de Diversión</b>
	predominante	Centros comerciales
	Compatible	Vivienda Unifamiliar
	Compatible	Vivienda Plurifamiliar Horizontal



**carta-BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, Recibo de depósito en garantía.

**3).-** Mediante dictamen Num: UMPC 054 /2018 con fecha 23 de agosto del presente año, la Unidad Municipal de Protección Civil le **otorga CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO**.

En tal virtud se desprende que se encuentran debidamente atendidas las disposiciones reglamentarias que se requieren para que un establecimiento con el giro solicitado reúna las características en dicha materia, en observación a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Gobierno Municipal de Comala, Colima.

**4).-** Que la Secretaria de Salud del Estado de Colima, Jurisdicción Sanitaria No.1 COESPRIS recibió la solicitud de aviso de funcionamiento, de responsable sanitario y de modificación o baja, con fecha 10 de Septiembre de 2018.

En ese sentido esta Comisión dictaminadora considera que se encuentra debidamente atendido lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Comala, el cual a la letra dice:

*ARTICULO 15o.- Para obtener la licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos comprendidos en este ordenamiento se requiere:*

*VIII.- Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, de que el establecimiento reúna condiciones sanitarias.*

En ese sentido con el documento mencionado en supra líneas se encuentra debidamente cumpliendo el requisito en mención.

Una vez analizada y debidamente discutida la solicitud, los integrantes de la comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes al otorgar la licencia al propietario será un negocio regulado teniendo que cumplir con los ordenamientos que señala el reglamento que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el municipio de Comala, tomando en cuenta el punto tercero de este dictamen, y fundado en el artículo 12 fracción VIII del reglamento de la administración pública del gobierno municipal de Comala y considerando los artículos 49, 50, 52, 53 fracción XIV del reglamento general de expedición de licencias para el funcionamiento de establecimientos mercantiles, industriales y de servicios del Municipio de Comala, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determinan emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, aprueban el otorgamiento de la licencia Comercial con el giro de: **RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS** en el domicilio de: Aquiles Serdán # 16-B en la Colonia Centro, en el Municipio de Comala a nombre del C. ALÁN JESÚS RAMOS GÓMEZ.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal para su análisis discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. cabildo a la C. ALÁN JESÚS RAMOS GÓMEZ, para su conocimiento y efectos legales procedentes

**CUARTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a todas aquellas áreas relacionadas con el otorgamiento, observancia y cumplimiento de la licencia aprobada en el presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: -----

1) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** preguntó a qué altura estará el establecimiento, contestando al mismo la Sindica Municipal. -----

2) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** realizó el cuestionamiento de que si no se tendrán problemas por la falta de estacionamiento que existe en la zona, contestando al mismo la Síndica Municipal. -----

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes**. -----

- - - - En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día, la **Regidora Gicela Peña Valencia**, en su carácter de Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al siguiente dictamen:

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 07 de septiembre del presente año a las 10:00 horas, se reunieron los **CC. ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, LIC. ABRAHAM OSORIO GONZÁLEZ, y LICDA. GICELA PEÑA VALENCIA**, Presidente y Secretario y Secretaria respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para analizar y dictaminar lo relativo a la solicitud de **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, QUE CAMBIA DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO RU-LP-1 Y RU-LP-2 A RESERVA URBANA CORTO PLAZO RU-CP-19 Y RU-CP-20**, ubicado en la población de Comala, Colima, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el **Ing. Arturo Aguilar Ramírez**, mediante el Oficio No. **DOPDU-306/2018**, dirigido al **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal, con fecha 28 de agosto del 2018 turnado mediante la petición **No. 103/2018** por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 140 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Los integrantes de esta Comisión realizamos el estudio para Modificar el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Comala, del predio Rústico denominado "Los Aguajes"; así como del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Ing. Arturo Aguilar Ramírez.

**CUARTO.-** Mediante Escritura Pública notariada número **28,568** del 11 de diciembre del año 2012 e inscrita en el registro público de la propiedad el 26 de febrero de 2013, la señora Virginia Valencia de Zamora, también conocida como **Virginia Valencia Zamora**, con el consentimiento que para este acto le otorga su esposo el señor Guillermo Zamora, **vende y entrega** en

plena propiedad y posesión a los Señores **CC. Gonzalo Carrillo y Martha Sánchez Hernández**, quienes compran y adquieren en mancomún, proindiviso y partes iguales, **la fracción "B"**, en que se dividió la fracción 2, del **predio rústico** denominado "**Los Aguajes**", ubicado en la población de Comala, Colima, fracción identificada con la clave catastral **03-01-90-047-527-001**, con una superficie de **1-00-00 Has.**

Mediante Escritura Pública notariada número **24,265** del 09 de febrero de 2016, los señores Gonzalo Carrillo y Martha Sánchez Hernández, **otorgan un poder general** para pleitos y cobranzas y para actos administrativos y de dominio limitado a favor de la señora **C. Carmen Carrillo**.

**QUINTO.-** Que el 27 de junio de 2018, en la **Tercera Reunión Extraordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano de Comala**, se revisó el proyecto denominado: MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, QUE CAMBIA DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO RU-LP-1 Y RU-LP-2 A RESERVA URBANA CORTO PLAZO RU-CP-19 Y RU-CP-20, en donde se determinó una serie de observaciones que fueron enviadas al promotor y perito urbano 004/2018, el Arq. Carlos Eduardo Magaña Urzúa, bajo oficio **No. DOPDU-236/2018**.

**SEXTO.-** Que en la misma Reunión Extraordinaria antes mencionada, se determinó **PROCEDENTE** dicha modificación y se acordó que una vez resarcidas las observaciones, la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este municipio, estaría en posibilidades de turnar al H. Cabildo para su posible aprobación.

**SÉPTIMO.-** Que el **10 de Agosto de 2018** bajo oficio S/N, los dueños junto con su apoderado legal, en su calidad de promotores de la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, QUE CAMBIA DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO RU-LP-1 Y RU-LP-2 A RESERVA URBANA CORTO PLAZO RU-CP-19 Y RU-CP-20, avalado por el Arq. Carlos Eduardo Magaña Urzúa, perito Urbano No. 04, subsanaron las observaciones emitidas en la **Tercera Reunión Extraordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala**, en donde presentó la documentación necesaria, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

**OCTAVO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), otorgó **FACTIBILIDAD** de Servicios, mediante oficio **No. DPC-043/2018** a la C. Carmen Carrillo apoderado legal del predio.

**NOVENO.-** Que la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Comala (COMAPAC), otorgó **FACTIBILIDAD** de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento mediante oficio No. **COMAPAC 035/2018**.

**DÉCIMO.-** Que el Instituto para el Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES), dictaminó **FACTIBLE** la Congruencia en materia de Ordenamiento Ecológico mediante oficio **No. Imades.0266/18**.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda con fundamento en lo anterior y de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 fracción V y VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 de la Constitución Política del Estado de Colima; 65 fracción V; 118 fracción II incisos a) y b), y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21

fracción II y VII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1 fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII; motivo por el cual los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicitan ante este H. Cabildo de Comala, la autorización de **MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, QUE CAMBIA DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO RU-LP-1 Y RU-LP-2 A RESERVA URBANA CORTO PLAZO RU-CP-19 Y RU-CP-20**, emitiendo por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Se **AUTORIZA** la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, QUE CAMBIA DE RESERVA URBANA A LARGO PLAZO RU-LP-1 Y RU-LP-2 A RESERVA URBANA CORTO PLAZO RU-CP-19 Y RU-CP-20, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

**SEGUNDO.-** Que la MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, se desglosa de acuerdo a la siguiente **Clasificación de Áreas:**

- **Estado actual**

**En su artículo 15, fracción II, inciso C, esta de la siguiente manera:**

#### Área de reserva urbana a largo plazo RU-LP

**RU-LP-1** Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 6.11 hectáreas. Delimitada al norte por las áreas AR-AGR-8, AR-AGR-9 y AR-AGR-10; al oriente por la vialidad de proyecto AC-3; al sur por la vialidad de proyecto AC-2; y al poniente por la vialidad de proyecto AC-4.

**RU-LP-2** Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 23.87 hectáreas. Delimitada al norte y poniente por la vialidad de proyecto AC-2; al oriente por el área protección AP-2 y al sur por la vialidad de proyecto AC-4 y por el área AU-UP-1.

- **Estado modificado**

**En su artículo 15, fracción II, inciso C, quedará de la siguiente manera:**

#### Área de reserva urbana a largo plazo RU-LP

**RU-LP-1** Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 6-05-69.04 hectáreas. Delimitada al norte por las áreas AR-AGR-8, AR-AGR-9 y AR-AGR-10; al oriente por la vialidad de proyecto AC-3; al sur por la vialidad de proyecto AC-2; y al poniente por la vialidad de proyecto AC-4.

**RU-LP-2** Área de Reserva a Largo Plazo, con una superficie de 23-03-70 hectáreas. Delimitada al norte y poniente por la vialidad de proyecto AC-2; al oriente por el área protección AP-2 y al sur por la vialidad de proyecto AC-4 y por el área AU-UP-1.

**En su artículo 15, fracción II, inciso a, quedará de la siguiente manera:**

#### Área de reserva urbana a corto plazo RU-CP

**Se anexa nuevo:**

**RU-CP-19.** Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 00-05-30.96 hectáreas. Delimitada al norte con el área de reserva urbana a largo plazo RU-LP-1 y al sur con la vialidad de proyecto AC-2.

**RU-CP-20.** Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 00-83-30 hectáreas. Delimitada al norte la vialidad de proyecto AC-2, al oriente y poniente por el área de reserva RU-LP-2.

**En su artículo 15, fracción VII, queda de la siguiente manera:**

**A continuación se resume la modificación a la clasificación de áreas en el área de aplicación en la siguiente tabla:**

MODIFICACION A LA CLASIFICACION DE ÁREAS DEL PDU DE COMALA EN LA FRACCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE CATASTRAL 03-01-90-047-527-001					
CLASIFICACION DE ÁREA ACTUAL		CLASIFICACION DE ÁREA MODIFICADA			
RU-LP-1	RU-LP-2	RU-LP-1	RU-LP-2	RU-CP-19	RU-CP-20
6.11 Has	23.87 Has	6-05-69.04 Has	23-03-70 Has	00-05-30.96 Has	00-83-30 Has

**Conclusión:** Según lo señalado en el artículo 30, fracción III, inciso c, de El Reglamento de Zonificación del estado de Colima, se menciona que en las áreas de reserva urbana a largo plazo, cuando sea dada la factibilidad de introducir las obras de urbanización básica, los interesados podrán solicitar al ayuntamiento modifique su identificación en el Programa de Desarrollo Urbano a fin de que puedan ser aprovechadas; por dicho motivo, según el apartado del diagnóstico, la factibilidad de COMAPAC, número 35/2018 de fecha 26 de febrero del 2018, considera factible otorgar los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el área de aplicación del presente estudio; también, según la factibilidad de CFE, numero DPC-043/2018, de fecha 07 de mayo del 2018, determina factible proporcionar el servicio de energía eléctrica.

**TERCERO.- ZONIFICACIÓN**

**El artículo 17, fracción VI, XII, quedan de la siguiente manera:**

**Estado actual conservado:**

**H3-10** Zona habitacional de densidad media. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-2, con una superficie aproximada de 19.66 ha

**S-9** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-1, con una superficie aproximada de 0.88 ha.

**S-10** Zona de Servicios a la Industria y al Comercio. Corresponde al área de reserva urbana RU-LP-2, con una superficie aproximada de 3.79 ha.

**ESTRUCTURA URBANA**

**El artículo 18, fracción II, inciso c queda de la siguiente manera:**

**Estado actual conservado:**

**AC-2** Arteria Colectora, forma un anillo exterior por el poniente, para estructurar las reservas urbanas que alojen el crecimiento en esa dirección. Puede funcionar como vía alterna para cruzar la ciudad de norte a sur. El derecho de vía debe ser de 25.00 metros y debe ajustarse a las normas que establece el Reglamento de Zonificación en su artículo 214.

### CONCLUSIONES

Al analizar las condiciones actuales del Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Comala, no se estima ningún problema legal y técnico para la modificación de la estrategia urbana, además asegura la integridad del Programa de Desarrollo Urbano vigente y contiene los elementos que respaldan las facultades constitucionales que ejercen los miembros del Honorable Ayuntamiento de Comala y que su justificación se ha manifestado en los términos jurídicos reglamentarios expresados en los apartados correspondientes.

Es relevante mencionar, que el presente estudio, no modifica el estado rustico del predio o pretenda motivar la copropiedad en porcentajes diferentes a lo establecido en la superficie de 1-00-00 Has; por lo que, se contempla dentro de los esquemas de planeación urbana, continuar con lo indicado en los artículos 57, 128, 132, 133, 135 y 276 de la Ley de Asentamientos Humanos del estado de Colima; aclarando, que cualquier omisión a dicho párrafo, se estará incurriendo en una falta a la misma Ley.

**CUARTO.-** Que con fundamento a los artículos 76 y 77 de la **Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, así como el artículo 30, fracción III, inciso c), del **Reglamento de Zonificación del Estado de Colima**, cumple con los requisitos establecidos ante la Ley en comento.

**QUINTO.-** Se pone a consideración del **H. Cabildo Municipal** el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo, en los términos de la **MODIFICACIÓN A LA CLASIFICACIÓN DE ÁREAS DEL PDU DE COMALA EN LA FRACCIÓN IDENTIFICADA CON LA CLAVE CATASTRAL 03-01-90-047-527-001** a fin de que éste sea registrado de conformidad con la **Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima** en sus artículos 281, 283 y 284.

**SEXTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al **Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, el **Ing. Arturo Aguilar Ramírez** y al promotor y al apoderado legal **C. Carmen Carrillo**, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Las disposiciones del presente dictamen, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

**SEGUNDO.-** Una vez publicado el dictamen deberá ser inscrito en las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, dentro de los veinte días siguientes a su publicación.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente: - - - - -

1) En uso de la voz la Regidora **Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** preguntó que representan y que diferencias tienen las



modificaciones a corto plazo y a largo plazo, contestando al mismo la Regidora Gicela Peña Valencia.-----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración el dictamen antes señalado; mismo que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**-----

----- En el desahogo del **punto décimo cuarto** del orden del día, el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** solicitó autorización de la segunda modificación de la propuesta de inversión del Programa Operativo Anual 2018, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (Ramo 33) que corresponde a realizar ampliaciones y reducciones; lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro:-----

GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA 2015-2018														
DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL														
2da MODIFICACION AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA) 2018														
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2018 RAMO 33														
No. DE OBRA	PROGRAMA/SUBPROGRAMA/ACCION NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD / COLONIA	INVERSION MUNICIPAL (FISM)	REDUCCION	AMPLIACION	INVERSION MUNICIPAL ACTUALIZADA	INVERSION ESTATAL	INVERSION FEDERAL	INVERSION TOTAL	CONVERSION	METAS		BENEFICIADOS	ESTATUS
											U DE M	CANTIDAD		
<b>01 AGUA Y SANEAMIENTO</b>														
18-001	Perforación y aforo de pozo profundo "Comala Sur"	Comala	\$ 919,204.58			\$ 919,204.58	\$ -	\$ 1,378,806.88	\$ 2,298,011.46	PROAGUA/ CONAGUA	Pozo	1	1000	
18-002	Equipamiento, electrificación, línea de conducción, caseta de cloración y obra exterior del pozo profundo "Comala Sur"	Comala	\$ 715,537.89			\$ 715,537.89	\$ -	\$ 1,073,306.83	\$ 1,788,844.72	PROAGUA/ CONAGUA	Equipamiento	1	1000	
18-003	Construcción de tanque elevado de 100 m3 y adecuación de sistema de llenado y distribución en el pozo profundo	Comala	\$ 1,425,000.00	\$ 263,704.60		\$ 1,161,295.40	\$ -	\$ 1,425,000.00	\$ 2,586,295.40	PROAGUA/ CONAGUA	Tanque	1	1000	MODIFICADA
18-004	Mejoramiento de planta potabilizadora de agua en la localidad de Cofradía de Suchitlán	Cofradía de Suchitlán	\$ 400,167.55			\$ 400,167.55	\$ -	\$ -	\$ 400,167.55		Planta Potabilizadora	1	1746	
18-005	Mejoramiento de planta potabilizadora de agua en la colonia Lázaro Cárdenas	Comala	\$ 355,024.29			\$ 355,024.29	\$ -	\$ -	\$ 355,024.29		Planta Potabilizadora	1	175	
18-006	Construcción de red de agua potable y tomas domiciliarias en Laguna Seca, Comala	Laguna Seca	\$ 615,294.17			\$ 615,294.17	\$ -	\$ -	\$ 615,294.17		Metros Lineales	1000	66	
18-007	Rehabilitación de red de drenaje y agua potable en la calle Aniceto Castellanos, en el municipio de Comala, Col.	Comala	\$ 560,030.54			\$ 560,030.54	\$ -	\$ -	\$ 560,030.54		Metros Lineales	155	105	
18-010	Rehabilitación de obra de toma de línea de conducción de agua potable en la Localidad de La Becerra	La Becerra	\$ 294,360.20			\$ 294,360.20	\$ -	\$ -	\$ 294,360.20		Obra de Toma	1	283	
18-011	Rehabilitación de pozo profundo Los Aguajes, Comala, Col.	Comala	\$ 150,000.00			\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ 150,000.00		Pozo	1	800	
18-012	Rehabilitación de línea de conducción y tanque de almacenamiento en la localidad de El Remudadero	El Remudadero	\$ 385,925.21			\$ 385,925.21	\$ -	\$ -	\$ 385,925.21		Metros Lineales	60	367	
18-024	Construcción de red de drenaje sanitario y descargas domiciliarias en la localidad de El Remate	El Remate	\$ 900,086.92			\$ 900,086.92	\$ -	\$ -	\$ 900,086.92		Metros Lineales	280	103	
18-026	Rehabilitación de subcolector de aguas negras en Cofradía de Suchitlán	Cofradía de Suchitlán		\$ 263,704.60		\$ 263,704.60	\$ -	\$ -	\$ 263,704.60		Metros Lineales	100	873	NUEVA
<b>02 VIVIENDA</b>														
18-021	Construcción de 5 cuartos dormitorio y 10 cuartos para baño en el municipio de Comala.	Zacualpan y Cabecera Municipal	\$ 720,000.00			\$ 720,000.00	\$ -	\$ -	\$ 720,000.00		Cuartos y Baños	15	53	
18-022	Construcción de 21 cuartos para baño en el municipio de Comala	Suchitlán, La Caja, Nogalera y El Remate	\$ 798,000.00			\$ 798,000.00	\$ -	\$ -	\$ 798,000.00		Baños	21	74	
18-023	Construcción de 6 cuartos dormitorio y 10 cuartos para baño en el municipio de Comala	Suchitlán, Cofradía de Suchitlán, Agosto, Los Colomos y El Remudadero	\$ 788,000.00			\$ 788,000.00	\$ -	\$ -	\$ 788,000.00		Cuartos y Baños	16	56	
<b>03 URBANIZACION</b>														
18-018	Construcción de empedrados en colonia Barrio Año, calle Prolongación Pablo Reyes, Comala, Col.	Comala	\$ 328,560.89			\$ 328,560.89	\$ -	\$ -	\$ 328,560.89		Metros Cuadrados	1000	300	
18-019	Construcción de empedrados en colonia Miguel de la Madrid, calle Pablo Silva García, Comala, Col.	Comala	\$ 616,286.24			\$ 616,286.24	\$ -	\$ -	\$ 616,286.24		Metros Cuadrados	2000	112	
18-020	Construcción de banquetas en colonia Campo Verde y Santa Cecilia, Comala, Col.	Comala	\$ 597,119.38			\$ 597,119.38	\$ -	\$ -	\$ 597,119.38		Metros Cuadrados	1000	525	
18-025	Mejoramiento de la calle Gorgonio Avelos	Suchitlán	\$ 1,650,258.21			\$ 1,650,258.21	\$ -	\$ -	\$ 1,650,258.21		Metros Cuadrados	1200	4450	
<b>04 DESARROLLO INSTITUCIONAL 2%</b>														
Desarrollo Institucional 2%														
			\$ 284,615.04			\$ 284,615.04	\$ -	\$ -	\$ 284,615.04					
<b>05 OTROS RUBROS</b>														
Amortización crédito BANOBRAS-FISM														
			\$ 1,727,281.08			\$ 1,727,281.08	\$ -	\$ -	\$ 1,727,281.08					
<b>TOTAL :</b>			\$ 14,230,752.15	\$ 263,704.60	\$ 263,704.60	\$ 14,230,752.15	\$ -	\$ 3,877,113.71	\$ 18,107,865.90					

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose el siguiente:-----

**1)** En uso de la voz la Regidora **Gicela Peña Valencia** realizó el cuestionamiento de que si la cantidad de \$263,704.60 es una especie de ahorro, contestando al mismo el Presidente Municipal.-----

----- No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobado por **UNANIMIDAD de los presentes.**-----

- - - - En el desahogo del **punto décimo quinto** del orden del día, el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán** solicitó autorización para ejercer recursos Federales del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas (PAJA) 2018; lo anterior de acuerdo al siguiente cuadro: - - - - -

GOBIERNO MUNICIPAL DE COMALA 2015-2018			
DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO SOCIAL		COMALA	
Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas 2018			
CENTROS DE EDUCACION PARA JORNALEROS AGRICOLA			
NO. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	TOTAL RECURSOS TRANSFERIDOS
PAJA-01/2018	REHABILITACION DE LUDOTECA EN LA LOCALIDAD DE COFRADIA DE SUCHITLAN DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA.	COFRADIA DE SUCHITLAN	\$ 400,000.00
TOTAL			\$ 400,000.00

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno, inmediatamente se sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes. - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo sexto** del orden del día, correspondiente a asuntos generales, el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que tienen algún tema que tratar, generándose en su orden de aparición las siguientes participaciones: - - - - -

1) En uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán**, dio a conocer el siguiente escrito: - - - - -

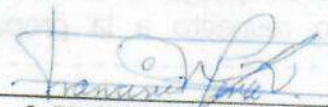
ASUNTO: El que se indica.

ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL  
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA,  
PRESENTE.

Por medio del presente y en relación al oficio No. SM-319/2018 enviado a través del Secretario del Ayuntamiento con fecha 12 de julio del año en curso, donde se reconoce el derecho al tanto que por Ley me corresponde como Fraccionador del "Residencial Campestre Buenos Aires", me permito informarle mi interés en adquirir el lote No. 04 de la Manzana 05 con superficie de 1483.46 m2 e identificado con Clave Catastral 03-02-90-005-004-000.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta favorable, reciba un cordial saludo.

Atentamente  
Comala, Col., 05 de septiembre de 2018

  
C. FRANCISCO PEÑA VIRGEN  
Representante Legal Fraccionamiento  
"Residencial Campestre Buenos Aires"

C.c.p. Lic. Guillermo Ramos Ramírez, Secretario del H. Ayuntamiento de Comala  
C.c.p. Archivo.

En razón de lo anterior el Ing. Salomón Salazar Barragán solicito se apruebe que en ejercicio del derecho del tanto, se enajene el lote No.4 de la manzana 05, al mismo precio por metro cuadrado que el lote No.03 de la misma manzana, esto es a \$371.29 (trescientos setenta y un pesos 29/100 M.N.), precio que se dispuso según avalúo comercial que se presentó con anterioridad, y que fuera aprobado en sesión de Cabildo No. 20 Ordinaria de fecha 09 de Agosto de 2018. -----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobado por **MAYORÍA CALIFICADA** de los integrantes del Cabildo. -----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobado por **MAYORIA de los presentes**. -----

----- Continuando con el uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán**, en su calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, da lectura al siguiente dictamen:-----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 7 de septiembre del presente año a las 10:30 horas, los CC. Ing. Salomón Salazar Barragán, Lic. Abraham Osorio González y Licda. Gicela Peña Valencia, presidente y secretarios respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para dictaminar lo relativo a la **solicitud EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA, REFERENTE A LAS CLAVES CATASTRALES: 03-01-03-040-031-000 Y 03-01-03-040-032-000, PREDIOS UBICADOS FRACCIONES DE LA HUERTA SUB-URBANA CON FRENTE A LA CARRETERA COLIMA-COMALA.**

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el **Ing. Arturo Aguilar Ramírez**, mediante el Oficio **DOPDU-317/2018**, dirigido a la **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal, con fecha 05 de septiembre del 2018 turnado mediante la petición No. 110/2018 por esta misma, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 140° del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Los integrantes de esta comisión realizamos el análisis del estudio para **"la solicitud en relación a la modificación al programa de desarrollo urbano del centro de población de Comala, referente a las claves catastrales: 03-01-03-040-031-000 y 03-01-03-040-032-000, predios ubicados fracciones de la huerta sub-urbana con frente a la carretera Colima-Comala"** y el Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Ing. Arturo Aguilar Ramírez.

**CUARTO.-** Que por mandato de la fracción V del artículo 115º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se reitera en el artículo 87º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, es atribución y responsabilidad de los ayuntamientos formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes y programas de desarrollo urbano municipal, para cumplir los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 9º y 35º de la Ley General de Asentamientos Humanos; en los artículos 36º, fracciones XXII, XXIII, XXVI y 43º fracciones XI, XII y XIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima; y en particular por las disposiciones de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**QUINTO.-** Que conforme el principio establecido en la fracción XXIX-C del artículo 73º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del Municipio en materia de asentamientos humanos se ejercen en forma concurrente con los gobiernos Federal y Estatal, concurrencia que se precisa en la Ley General de Asentamientos Humanos y la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

**SEXTO.-** Mediante la escritura pública número **9,921** inscrita en el registro público con el **folio real número 120316** expedida en la ciudad de Colima de fecha 15 de Abril de 1998, por el Lic. Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaria Pública No. 1 de esta demarcación, comparecieron por una parte, la señora **Silvia Gaytán García** y por la otra parte, el **Ingeniero Eutimio Ramos Herrera** y dijeron: Que tienen concertado un contrato de Compraventa y dándole forma legal.

La Sra. SILVIA GAYTAN GARCIA, vende y entrega en plena propiedad y posesión al **Ingeniero Eutimio Ramos Herrera**, quién compra y recibe, el lote de terreno formado por **dos fracciones** de la huerta sub-urbana con frente a la Carretera Colima-Comala, ubicada en Comala, Colima. Fracciones marcadas con los números 4 y 5, que por colindar entre sí forman un solo inmueble, con la superficie total de 4,679.00 m2., y las medidas y colindancias que se mencionan en el párrafo anterior, correspondiéndoles a la clave catastral 03-01-03-040-031-000 y 03-01-03-040-032-000. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con Folio Real Número: **120316**, con fecha del **17 de Junio de 1998** en Colima, Col.

**SÉPTIMO:** El H. Ayuntamiento de Comala promueve el presente estudio para cumplir con unos de los objetivos específicos, que es: Escriturar al H. Ayuntamiento de Comala, a manera de donación pura y simple las áreas de las fracciones que fue motivo de afectación al área de aplicación por las obras del andador turístico "paseo de las parotas". Las cuales se tomarán como Áreas de Cesión. El predio es propiedad del C. Eutimio Ramos Herreras.

**OCTAVO:** Mediante oficio S/N, escrito con fecha del 20 de Julio del 2018 y recibido en esta dirección el 31 de Julio del mismo año, donde el C. Eutimio Ramos Herrera solicita la modificación del programa de Desarrollo Urbano de Comala, referente a su predio en cuestión, por motivo que fue afectado por las obras que se llevaron a cabo del Andador Turístico "Paseo de las Parotas"; esto con el objetivo de obtener la aprobación por los Miembros del Cabildo municipal y tramitar su posterior publicación en el periódico oficial "El Estado de Colima". Para poder regularizar su predio, quitando el área de afectación.

**NOVENO:** En fecha del 20 de Agosto del 2018 ante la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Ayuntamiento, reunidos en la Sala de Regidores, se revisó el proyecto denominado **Modificación al Programa**

**de desarrollo urbano del centro de población de Comala. Referente a las claves catastrales: 03-01-03-040-031-000 y 03-01-03-040-032-000.** En donde se determinó PROCEDENTE dicha Modificación y se determinó que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de este municipio estaría en posibilidades de elaborar el Dictamen Correspondiente para turnar al H. Cabildo para su aprobación, en su caso.

**DÉCIMO:** El predio con clave catastral 03-01-03-040-031-000 y 03-01-03-040-032-000, no presenta adeudos ante la Comisión De Agua Potable Y Alcantarillado Del Municipio De Comala según Constancia **No. 42/2018.**

**DÉCIMO PRIMERO:** El predio cuenta con superficie que resulta ser de jurisdicción federal de **585.33 m<sup>2</sup>.** Se anexa oficio No. BOO.E.51.4/000891 .

**DÉCIMO SEGUNDO:** Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de modificar el programa de desarrollo urbano de Comala, los Integrantes de Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda emitimos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se autoriza la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE COMALA,** referente al predio formado por dos fracciones de la huerta sub-urbana con frente a la carretera Colima-Comala, fracciones marcadas con los números 4 y 5 que por colindar entre si forman un solo inmueble, con una superficie total de 4,679.00 m<sup>2</sup>, correspondiéndole la clave catastral 03-01-040-031-000 y 03-01-03-040-032-000.

**SEGUNDO.- MODIFICACIÓN A LA ESTRATEGIA**

Una vez expuestos los términos de la legislación y lo indicado en los instrumentos de planeación, se presentan las propuestas para modificar el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de Comala.

### **Clasificación de Áreas**

#### ESTADO ACTUAL:

En su artículo 15, fracción VII, esta de la siguiente manera:

Áreas de Prevención Ecológica **AP**.

**AP-5** Áreas de Prevención Ecológica, localizadas al sur de la ciudad, cruzándola de oriente a poniente y corresponden a la zona federal del arroyo La Tía Barragana en su área de influencia del centro de población.

#### ESTADO MODIFICADO:

En su artículo 15, fracción II, inciso a, quedará de la siguiente manera:

Área de reserva urbana a corto plazo RU-CP

#### SE ANEXA NUEVA RESERVA:

**RU-CP-21** Área de Reserva a Corto Plazo, con una superficie de 00-46-79.00 hectáreas. Ubicada al Sur de la ciudad, Delimita con las áreas incorporadas AU-3 al Norte y Poniente, y al Sur con la zona federal del arroyo La tía Barragana.

### **Zonificación**

#### ESTADO ACTUAL:

El artículo 17, fracción XVI, esta de la siguiente manera:

XVI. Zona de Espacios Verdes Abiertos. **EV**

**EV-3** Zona de Espacios Verdes Abiertos, Corresponde a la zona federal de los arroyos La Tía Barragana y Suchitlán, dentro de la zona de influencia del área urbana.

#### ESTADO MODIFICADO:

El artículo 17, fracción IX, quedará de la siguiente manera:

**MD-19** Corredor Urbano Mixto de intensidad media. Corresponde al área de RU-CP-21. Con una superficie de 00-46-79.00.

### **Estructura Urbana. NO EXISTE MODIFICACION ALGUNA.**

#### **Conclusión**

De conformidad con lo anterior expuesto, se considera que es factible la propuesta de modificar el Programa de desarrollo Urbano del Centro de población de Comala. Ya que el presente estudio cuenta con los elementos necesarios para la modificación de la estrategia urbana, además que estos, respaldan las facultades constitucionales que ejercen las leyes y reglamentos que rigen para este estudio y cuya justificación se expresa en el contenido del mismo.

**TERCERO.-** Que con fundamento a los artículos 76 y 77 cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 30, fracción III, inciso a, del Reglamento de Zonificación del estado de Colima;

**CUARTO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo tal y como lo marca el artículo 281 y posteriormente se cumpla el trámite correspondiente, en los términos de la **modificación al Programa de desarrollo urbano del centro de población de Comala. Referente a las claves catastrales: 03-01-03-040-031-000 y 03-01-03-040-032-000** a fin de que éste sea registrado de conformidad con la Ley de Asentamiento Humanos del Estado de Colima en su artículo 283 y 284.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin of the document. The signatures are arranged vertically and appear to be official approvals or comments on the text.

**QUINTO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al **Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Ing. Arturo Aguilar Ramírez** para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la solicitud anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes.** -----

- - - - Continuando con el uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán**, dio a conocer el siguiente dictamen: -----

Siendo las 12:00 horas del día 3 de septiembre de 2018, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **CC. LIC. ENRIQUE FUENTES MARTÍNEZ, ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN, PROFA. MARTHA ZAMORA VERJÁN, T.A. LUCIA VALENCIA SALAZAR y LICDA. NANCY MINERVA FUENTES FERMÍN**, Presidente y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2015-2018, para dictaminar lo relativo a la solicitud de reconocimiento de antigüedad de los CC. Martín Cruz Castillo, Amelia Martínez Rolón y César Abelardo Rodríguez Rincón, y:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Dicha petición fue enviada por la Licda. Aurora Covarrubias Ramos, en su carácter de Oficial Mayor, mediante oficio número OM/497/2018 de fecha 21 de mayo de 2018, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio 065/2018.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entraremos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica que la solicitud versa en el reconocimiento de antigüedad de los CC. Martín Cruz Castillo, Amelia Martínez Rolón y César Abelardo Rodríguez Rincón; sin embargo los que suscribimos consideramos que en el ánimo de tomar una decisión a conciencia y analizar puntualmente las situaciones particulares de cada uno de los trabajadores antes mencionados, por separado se resolverá en definitiva el reconocimiento aducido con anterioridad.

Derivado de lo anterior las consideraciones que se tomen en cuenta en el presente instrumento, serán única y exclusivamente respecto al C. Martín Cruz Castillo.

**CUARTO.-** Que el C. Martín Cruz Castillo, actualmente se encuentra adscrito a la Oficialía Mayor, con la categoría de chofer, plaza sindicalizada.

**QUINTO.-** Que mediante petición por escrito el presidente de esta comisión dictaminadora solicito a la titular de la Oficialía Mayor de este H. Ayuntamiento, en observancia a lo que dispone el artículo 110 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, el cual a la letra dice:

*"ARTÍCULO 110.-En ejercicio de sus funciones, las Comisiones tendrán facultades suficientes para solicitar por escrito a los Servidores Públicos de la administración municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.*

*Los Servidores Públicos de la administración municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia dentro de un plazo máximo de 15 (quince) días contados a partir de que reciban la solicitud, igualmente, deberán comparecer ante las Comisiones cuando sean citados por acuerdo de las mismas, con el objeto de brindar orientación y asesoría referente a los asuntos que sean del conocimiento de la comisión interesada.*

Para que pusiera a disposición de esta comisión dictaminadora el expediente personal del ciudadano antes mencionado, lo anterior con la finalidad de allegarnos de todos los elementos necesarios que nos permitan conceder o en su caso negar, el reconocimiento de antigüedad su jubilación con apego estricto a lo dispuesto por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamiento y Organismos Descentralizados del Estado de Colima

**SEXTO.-** Ahora bien los integrantes de esta Comisión Dictaminadora consideran prudente dar cuenta del proyecto de laudo elevado a categoría de laudo ejecutoriado en fecha 12 (doce) de diciembre del año 2017 (dos mil diecisiete) dentro del procedimiento paraprocesal 380/2017, instaurado por el C. Martín Cruz Castillo para efectos de acreditar la antigüedad genérica que como trabajador le corresponde por los servicios prestados por más de 27 (veintisiete) años en el H. Ayuntamiento de Comala, el cual sustancialmente señala lo siguiente:

- 1) *"Del análisis y valoración de la prueba testimonial y de las declaraciones rendidas por los testigos CC. SILVIA FERMÍN CÁRDENAS y PEDRO MEJÍA COVARRUBIAS, es de otorgarse valor probatorio pleno en favor del promovente en virtud de que lo manifestado por ambos testigos, se desprende que sus declaraciones son coincidentes entre sí, ya que dichos testigos concuerdan en que conocer al C. MARTÍN CRUZ CASTILLO, que les constaba que actualmente trabaja en el H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, COL., que ingresó a prestar sus servicios en el año de 1991 (mil novecientos noventa y uno), que ha realizado las labores de ayudante general y chofer, en diferentes áreas del Ayuntamiento en donde ha sido comisionado, además porque los testigos ofrecidos fueron uniformes y constantes al momento de rendir su declaración. Con esta prueba el promovente logra valor pleno en su favor, en virtud de que los testigos fueron uniformes en su declaración, y las mismas son congruentes respecto a las circunstancias en modo, tiempo y lugar en que se percataron de la prestación del trabajo personal, por lo que este medio de convicción tiene valor pleno, a favor de la oferente."*
- 2) *"Además merece credibilidad plena dicha prueba testimonial, en virtud de que las circunstancias de modo, tiempo y lugar relatadas por los testigos hacen verosímil su presencia en el lugar de los hechos en virtud de los cuales se dieron cuenta de ellos. Así pues, con esta prueba TESTIMONIAL el promovente C. MARTÍN CRUZ CASTILLO, logra valor probatorio pleno en su favor de las acciones ejercitadas de su parte."*



3) "En esta tesitura, el Pleno de este Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado, se pronuncia en el sentido de que es procedente la acción ejercitada en el presente expediente paraprocesal No.380/2017 promovido por el C.MARTÍN CRUZ CASTILLO , consistente en el reconocimiento de la antigüedad generada en su favor por los servicios prestados en el H. Ayuntamiento de Comala, Col., tomando en consideración que el derecho a la acumulación de la antigüedad derivada de un mismo vínculo laboral que el demandante prestó sus servicios."

Así mismo resulta preciso transcribir íntegramente los resolutivos del procedimiento paraprocesal mencionado en supra líneas, los cuales a la letra dicen:

- PRIMERO: El C. MARTÍN CRUZ CASTILLO, acreditó la acción ejercitada de su parte.
- SEGUNDO: Por todas y cada una de las consideraciones vertidas en autos, se le reconoce al C. MARTÍN CRUZ CASTILLO, la antigüedad de 26 veintiséis años que en su favor ha generado por los servicios prestados como Chofer en la Oficialía mayor en el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA, COL., desde el día en que ingresó a prestar sus servicios, esto es a partir del año 1991 y hasta la actualidad, por seguir prestando sus servicios.

**SÉPTIMO.-** Por otro lado, resulta preciso señalar que ante la valoración de las pruebas y aplicando el principio que establece el artículo 841 de la Ley Federal del Trabajo el cual señala lo siguiente:

"Artículo 841. Los laudos se dictarán a verdad sabida y buena fe guardada, y apreciando los hechos en conciencia, sin necesidad de sujetarse a reglas o formulismos sobre estimación de las pruebas, pero las Juntas de Conciliación y Arbitraje están obligadas a estudiar pormenorizadamente las rendidas, haciendo la valoración de las mismas. Asimismo, expresarán los motivos y fundamentos legales en que se apoyan."

En ese sentido el Tribunal de Arbitraje y Escalafón le otorgó valor pleno a las testimoniales ofrecidas por el trabajador que nos ocupa, que si viene es cierto en estricto respeto a las decisiones de los tribunales especializados del estado de Colima el H. Ayuntamiento acata, no compartimos en todo los argumentos vertidos por la citada autoridad, principalmente porque consideramos acertado el siguiente criterio jurisprudencial:

Época: Novena Época

Registro: 163036

Instancia: Segunda Sala

Tipo de Tesis: Jurisprudencia

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo XXXIII, Enero de 2011

Materia(s): Laboral

Tesis: 2a./J. 134/2010

Página: 1088

**PRUEBAS EN EL JUICIO LABORAL. EN SU VALORACIÓN ES INAPLICABLE EL PRINCIPIO DE QUE EN CASO DE DUDA DEBE ESTARSE A LO MÁS FAVORABLE AL TRABAJADOR.**

El artículo 18 de la Ley Federal del Trabajo contiene el referido principio, el cual está íntimamente vinculado a la interpretación de las normas de trabajo, en la medida en que permite elegir la más benéfica para el trabajador cuando exista duda sobre su sentido y significado jurídicos; por su parte, el artículo 841 de la misma legislación otorga al juzgador la facultad de apreciar los hechos en conciencia y determinar libremente el valor que merecen las pruebas, con la única condición de que funde y motive su decisión. En ese

sentido, se concluye que en la valoración de pruebas, los tribunales de trabajo no pueden apoyarse en el principio de que en caso de duda debe estarse a lo más favorable al trabajador, porque el propósito de éste consiste en disipar la duda en la interpretación de una norma laboral, mientras que la finalidad de las pruebas y, desde luego, de su apreciación, es determinar la veracidad de los hechos narrados en el juicio, lo que únicamente puede estar sujeto a las reglas de la lógica, del raciocinio, de la experiencia y del conocimiento.

*Contradicción de tesis 194/2010. Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito y el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito. 8 de septiembre de 2010. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.*

*Tesis de jurisprudencia 134/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del veintidós de septiembre de dos mil diez.*

Ahora bien no obstante lo anterior, es de reconocer la uniformidad de las declaraciones de los testigos ofrecidos, y que tal y como lo establece el citado tribunal laboral, denotan certidumbre, uniformidad y coincidencia entre sí, en ese sentido tenemos claro el criterio jurídico que aplicaría (en caso de entablarse una demanda por parte del trabajador en contra del Ayuntamiento de Comala) el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Colima.

Por otro lado no pasamos por alto que existen otras instancias legales que permitirían recurrir un hipotético laudo, sin embargo es de reconocer el escaso respaldo documental con que se cuentan en algunos expedientes del personal al servicio del H. Ayuntamiento de Comala, hecho que no es atribuible a cada trabajador pues es el ente público (patrón) quien tiene la obligación de mantener actualizados y debidamente resguardados los documentos y constancias laborales, es de reconocer también que con el paso de las administraciones municipales debido a los diversos criterios y actuar administrativo de los responsables en turno, tenemos al día de hoy expedientes que presentan una integración escasa y diversa, motivo por el cual no tenemos más elementos supervinientes que permitieran que esta comisión dictaminadora tuviera pruebas que desvirtuaran la fecha de ingreso que sostiene el peticionario.

**NOVENO.-** Por otro lado esta comisión dictaminadora quiere hacer constar que con posterioridad a la remisión de los documentos que acompañan la solicitud, el C. Martín Cruz Castillo hizo llegar por conducto de la Secretaría Municipal el siguiente documento:

- Oficio sin número de fecha 12 de febrero de 1991 suscrito por el entonces oficial mayor del Ayuntamiento de Comala el Prof. J. Buenaventura Valencia Ceballos, mismo que fue dirigido al Presidente Municipal al C. Eduardo Morales Valencia, en el cual se comunica la alta como trabajador del Ayuntamiento con fecha 11 de febrero del 1991 del C. Martín Cruz Castillo con la categoría de auxiliar de aseo, adscrito a la Dirección de Obras Públicas.

Documento el cual los integrantes de la Comisión dictaminadora damos cuenta de tener a la vista en su formato original, y que según se desprende de su contenido hace prueba plena para efectos de sostener que la fecha de ingreso fue reconocida mediante el mismo por el funcionario que en esos momentos gozaba de las facultades que impone la ley para hacer constar la veracidad de su contenido.

**DÉCIMO.-** Por las consideraciones antes vertidas esta comisión dictaminadora considera pertinente otorgarle el reconocimiento al **C. MARTÍN CRUZ CASTILLO**, de una antigüedad de 27 años de servicios cumplidos (11 de febrero de 1991) de acuerdo con las constancias que se ofrecieron y de las que pudo recabar esta comisión dictaminadora.

Una vez analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud en cuestión, por las anteriores consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 69 de la ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo; emitiendo para tales efectos por **MAYORÍA** el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan el reconocimiento de una antigüedad de 27 años de servicio cumplidos (11 de febrero de 1991) al **C. MARTÍN CRUZ CASTILLO**, esto de acuerdo con las constancias que se ofrecieron y de las que pudo recabar ésta comisión dictaminadora.

**SEGUNDO.-** Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y, en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

**TERCERO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; generándose los siguientes: - - - - -

a) En uso de la voz la Regidora **Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** señaló que debe de aclararse que en el dictamen se le actualice la fecha que tiene al día de hoy, para que luego no vuelva a tener que solicitarse el reconocimiento de ese año faltante. - - - - -

b) En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** realizó el cuestionamiento de que si en el reconocimiento que él hace el Tribunal hace referencia al documento que supuestamente respalda la fecha de ingreso, contestando al mismo el Secretario Municipal. Continuando con su participación el regidor señaló que su voto es en contra porque el documento parece hecho a modo y con posterioridad a su solicitud original. - - - - -

- - - - No habiendo más participaciones el Ciudadano Secretario sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobado por **MAYORÍA** de los presentes. - - - - -

----- Continuando con el uso de la voz el **Presidente Municipal Salomón Salazar Barragán**, dio lectura al siguiente escrito: -----

**ING. SALOMÓN SALAZAR BARRAGÁN**

Presidente Municipal de Comala.

PRESENTE.-

Los suscritos **CC. JOSE LIZAMA BELTRAN, JOSE MA. SOLANO FIGUEROA, JORGE SALAZAR RODRÍGUEZ y MANUEL MARTÍNEZ ALCALA**, integrantes todos del Consejo de Administración de la UNIÓN DE TABLADEROS DE COMALA, COLIMA, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Narciso Mendoza colonia Barrio Alto en Comala, Colima, señalando como número de contacto el teléfono 31 5 54 85; y con fundamento en lo que dispone el artículo 946 del Código Civil para el Estado de Colima, venimos por medio del presente a:

**EX P O N E R**

Que tal y como se consigna en la escritura pública número 5807 de fecha 28 de octubre de 1982, levantada ante la fe notarial del Lic. Ismael E. Yañez Centeno, titular de la Notaria Pública número 5 de la ciudad de Colima, Col., el H. Ayuntamiento de usted representa y 24 ciudadanos más, adquirimos mediante compra venta al señor Salvador Carrillo Pérez, asistido por su esposa Antonia Zamora Virgen de Carrillo, una fracción del predio rústico de su propiedad denominado "Los Aguajitos", ubicado en el municipio de Comala con una superficie de 1-25-00 Has para efectos de que en el mismo se construyera la plaza de toros de Comala; lo anterior en mancomún y en las proporciones que en dicha escritura pública se señalaron. En razón de lo anterior el H. Ayuntamiento que usted preside adquirió 5 (cinco) acciones de las 50 acciones que se crearon para todos los condueños, cabe señalar que cada acción equivale a un venticincoavo del total.

Así pues tenemos conocimiento que la institución que usted representa vendió a los CC. Sergio Rodríguez Covarrubias y José Pérez Gómez, a cada uno lo equivalente a 1 (una) acción de las 5 acciones que el Ayuntamiento ostentaba la titularidad respecto a la Plaza de Toros de Comala, esto según se puede apreciar de los recibos de pago con número de folios 10881 y 10882 ambos de fecha 28 de noviembre de 1985.

En ese orden de ideas con el carácter que ostentamos por medio del presente curso venimos a solicitarle que se ponga a consideración del H. Cabildo, la **presente solicitud de ejercicio del derecho del tanto** que nos corresponde dado nuestro carácter de condueños, respecto a las 3 acciones restantes que aún hasta el día de hoy mantiene la titularidad el H. Ayuntamiento de Comala.

De acuerdo a lo anterior le agradeceremos nos conteste por este medio la resolución final que tome el H. Cabildo periodo Constitucional 2015-2018, y en dado caso que sea tendiente a enajenar las 3 acciones restantes, le solicito nos indique el precio cierto sobre el cual habrá de versar dicha operación.

Atentamente.

Comala, Colima, a 7 de septiembre de 2018.

JOSE LIZAMA BELTRAN

JOSE MA. SOLANO FIGUEROA

JORGE SALAZAR RODRÍGUEZ

MANUEL MARTÍNEZ ALCALA

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto; generándose el siguiente: -----

a) En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento de que qué tiene que ver el tema de la plaza con el programa de regularización que metió la Unión de Tabladeros, contestando al mismo el Secretario Municipal. -----

----- No habiendo más participaciones, se sometió a consideración la solicitud antes señalada; misma que fue aprobada por **MAYORÍA de los presentes**:-----

2) En uso de la voz la **Síndica Municipal Martha Zamora Verján** en su carácter de Presidenta de la Comisión de Comercio Mercados u Restaurantes, dio conocer que recientemente se aprobó la licencia de restaurante bar del establecimiento conocido como abrázame, sin embargo el solicitante se acercó y expuso que por error involuntario es su solicitud había quedado plasmado el giro antes mencionado, siendo que el que él desea es el de restaurante, por lo que en ese sentido pone a consideración del Cabildo dicha solicitud, para efectos de que se modifique en cuanto a su alcance la determinación tomada con anterioridad y se otorgue el giro de "restaurante".-----

----- Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto; generándose los siguientes: -----

a) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** considera que a la encargada del Departamento de Inspección y Licencia, le hace falta informar debidamente a la gente para evitar confusiones como la que plantea la Sindica Municipal. -----

b) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** se sumó al comentario emitido por la Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín, sin embargo también se debe considerar que la culpa fue compartida tanto de la persona solicitante como la encargada del área. -----

----- No habiendo más comentarios al respecto, se sometió a consideración la propuesta antes señalada; misma que fue aprobada por **UNANIMIDAD de los presentes**:-----

----- Continuando con el uso de la voz la **Sindica Municipal Martha Zamora Verján** dio a conocer una solicitud de las encargadas del Centro de Economía Doméstica "Leonor Pérez Carrillo", quienes solicitan apoyo por la cantidad de \$1,500.00 para el pago de la renta. Así mismo existe petición por parte de las encargadas de una casa hogar, quienes necesitan se les siga otorgando el subsidio que se aprobó previamente por Cabildo, determinándose que se instruyera al Tesorero Municipal para que le dé seguimiento a dichos temas e informe la viabilidad financiera para apoyar a las solicitantes. -----

3) En uso de la voz la **Regidora Fernanda Guadalupe Zamora Ceballos** dio a conocer que 3 trabajadores sindicalizados (Olivia, Tiburcio e Isaías) se le han acercado, y le han pedido que los apoye para que Cabildo les autorice su pensión por problemas de salud, por lo que en ese sentido hizo un llamado a los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal para efectos de que atienda esas peticiones y a la brevedad presenten los dictámenes en Cabildo. -----

4) En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** realizó el cuestionamiento de que cuanto tiempo llevara para que se termina la cancha techada de llanitos, contestando al mismo el Presidente Municipal. Siguiendo con el uso de la voz la Regidora Gicela Peña Valencia solicitó se verifique el tema del pago de primas vacacionales para los trabajadores del DIF, esto porque tiene conocimiento de que no se les ha pagado ninguna prima en lo que va de la administración a pesar que por ley le corresponde. -----

----- Continuando con el uso de la voz la Regidora Gicela Peña Valencia dio a conocer que varios trabajadores de confianza se han acercado para pedirle que se les apoyo con el tema de que en el pago de finiquitos por termino de administración se considere el concepto de productividad y no se vean afectados como en el mes de diciembre 2017, por lo que en ese sentido pidió al presidente se resuelva favorablemente en favor de los trabajadores. -----

5) En uso de la voz la **Regidora Nancy Minerva Fuentes Fermín** realizó el comentario de que respecto a la obra de construcción de banquetas y rampas en la zona centro, se están dejando las mismas muy altas y salidas sobre la calle, por lo que se están quejando los transeúntes y automovilistas por dicha obra, por lo que pidió al Presidente Municipal se verifique el tema con el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. -----

6) En uso de la voz el **Regidor Abraham Osorio González** en su carácter de Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda dio lectura al siguiente dictamen: -----

En las oficinas que ocupa la Sala de Regidores de este H. Ayuntamiento de Comala, el día 7 de septiembre del presente año a las 13:30 horas, los CC. Ing. Salomón Salazar Barragán, Lic. Abraham Osorio González y Licda. Gicela Peña Valencia, presidente y secretarios respectivamente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, para dictaminar lo relativo a la **solicitud de AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN FRACCIONAMIENTO "COMALA MÁGICO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COMALA CON UNA SUPERFICIE DE 58,913.33 M<sup>2</sup>.**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Dichos documentos fueron enviados por el Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el **Ing. Arturo Aguilar Ramírez** al **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, Secretario Municipal, y turnado mediante la petición No. 093/2018, a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, se declara competente para resolver sobre la misma, en termino de lo dispuesto por el artículo 140° del reglamento que rige el funcionamiento de las sesiones y comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

**TERCERO.-** Los integrantes de esta comisión realizamos el análisis del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento en mención así como del Dictamen Técnico elaborado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala a cargo del Ing. Arturo Aguilar Ramírez.

**CUARTO.-** Mediante Escritura Pública número 40,018 expedida en la ciudad de Colima, el 02 de marzo de 2018 por el Lic. Miguel Ángel

Flores Vizcaíno, notario titular de la notaría pública número 10, hace constar el CONTRATO DE COMPRAVENTA referente al predio Rústico identificado con el nombre de "El Paso de la Carreta" o "El Potrero de Enmedio" que celebraron por la parte vendedora, la señora Ampelia Sernas Carrillo, a través de su apoderado legal, el señor Adrián Delgado Velázquez, y por la parte compradora el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF municipal de Comala, Col., representada por la C. Irma González Pedraza, en su carácter de Secretaria General de su Comité Ejecutivo. El predio se ubica en la cabecera municipal de Comala y cuenta con una superficie de 58,913.33 m<sup>2</sup>. Dicha escritura se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 326636-1 de fecha del 6 de junio de 2018.

**QUINTO.-** El Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF municipal de Comala, Col., acredita su personalidad jurídica mediante el Expediente Registral no. 02/1985 emitido por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado. En dicho documento se menciona que el actual comité ejecutivo fue elegido para el periodo del 10 de octubre de 2014 al 13 de octubre de 2018, el cual es encabezado por la C. Irma González Pedraza como Secretaria General.

**SEXTO.-** El propietario pretende llevar a cabo un desarrollo habitacional en el predio arriba mencionado, motivo por el cual se somete al H. Ayuntamiento de Comala el presente Programa Parcial de Urbanización denominado "**Comala Mágico**", en el cual se pretende llevar a cabo un fraccionamiento habitacional de Densidad Media dirigido a los trabajadores miembros del citado Sindicato.

**SÉPTIMO.-** Con fecha del **Miércoles 27 de Junio del 2018** se revisó el proyecto denominado: Programa Parcial de Urbanización **Fraccionamiento "COMALA MÁGICO"** en la **Tercera Reunión Extraordinaria del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Municipio de Comala**, en donde resulta una serie de observaciones que deberá subsanar el promotor, el cual se notificó bajo el oficio **DOPDU-222/2017**.

**OCTAVO.-** En fecha del **24 de Julio de 2018** bajo oficio S/N, la representante Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento, COMAPAC y DIF municipal de Comala C. IRMA GONZÁLEZ PEDRAZA ingresó los nuevos expedientes del PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN denominado **Fraccionamiento "COMALA MÁGICO"** avalado por el **Arq. Víctor Manuel Lara Ramos** Perito Urbano No. 002 de este municipio, donde subsanó las observaciones emitidas por la comisión consultiva y presentó el documento necesario, para su revisión ante la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano,.

**NOVENO.-** Que la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Comala otorgó PROCEDENTE el Dictamen de Vocación de Uso de Suelo, mediante oficio No. DOPDU-108/2018.

**DÉCIMO.-** Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE), otorgó **FACTIBILIDAD** de Servicios, mediante oficio No. DPC-080/2018, con fecha del 27 de Noviembre de 2018.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que con fecha del 07 de Diciembre de 2017, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Comala (COMAPAC).

Otorgó la **FACTIBILIDAD** de servicios, bajo oficio No. COMAPAC 201/2017.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que la Comisión Nacional del Agua realizó la delimitación de Zona Federal de un tramo del arroyo San Juan, de la población de Comala, mediante oficio No. B00.908.04.002405 con No. De folio. 002863.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fundamento en lo anterior, de conformidad a lo que señalan los artículos 27 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 87 de la Constitución Política del Estado de Colima, 65 fracción V, 118 fracción II incisos a y b y 131 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, relativos al establecimiento de la dependencia que coadyuve a la administración pública municipal en el ramo del desarrollo urbano; la definición de las atribuciones, funciones y responsabilidad desde ésta dependencia municipal; el carácter de funcionario público que corresponde; 4, 5 y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Colima y sus municipios que establecen el carácter de autoridad administrativa al presente funcionario, con los términos, facultades y atribuciones correspondientes; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 21 fracción II y VII, y lo previsto en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, en su artículo 1, fracciones V y XI, 14, fracción V, 16 y 22, fracciones XII, XIII, XVII, que establecen como disposiciones de ésta Ley el definir y fomentar los sistemas de participación en el desarrollo urbano, determinar los mecanismo de coordinación y concertación de los sectores público, social y privado en materia de desarrollo urbano, facultad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano como la dependencia municipal con la autoridad para emitir el presente dictamen, las atribuciones concurrentes en la materia y las atribuciones técnicas administrativas como el controlar las acciones, obras y servicios que se ejecuten en el Municipio para que sean compatibles con la legislación, programas y zonificación aplicables, vigilar el cumplimiento y aplicación de las disposiciones de la presente Ley, tomando las acciones necesarias para impedir se realicen actos de aprovechamiento de predios, no autorizados o en contravención de las disposiciones legales aplicables y las demás atribuciones técnicas y administrativas que esta Ley le confiere al Ayuntamiento o la propia Dependencia Municipal y la facultad de la presente Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano para solicitar ante el H. Cabildo la autorización de un programa de desarrollo urbano, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda emitimos por **UNANIMIDAD** el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.-** Se autoriza el **Proyecto del Programa Parcial de Urbanización** denominado "**FRACCIONAMIENTO COMALA MÁGICO**", ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este proceso.

**SEGUNDO.-** La Estrategia de Desarrollo respecto a la compatibilidad de usos de suelo se integran las zonas Habitacional Unifamiliar de Densidad Media (**H3-U**), Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**) y Servicios a la Industria y al Comercio (**S**), dichas zonas estarán sujetas a los usos y destinos establecidos en el Reglamento de Zonificación del estado de Colima.



**TERCERO.-** La LOTIFICACIÓN del predio que se pretende urbanizar comprende un total de **160 lotes**: de los cuales **144 lotes** con uso de Habitacional Unifamiliar Densidad Media (**H3-U**), **7 lotes** con uso Mixto de Barrio Intensidad Media (**MB-2**), **5 lotes** con uso de Servicios a la Industria y al Comercio (**S**), **1 lote** con uso de Equipamiento Institucional (**EI**) y **3 lotes** con uso de espacios verdes y abiertos (**EV**).

LOTE	03-01-04-029		03-01-04-026		03-01-04-030		03-01-04-031		03-01-04-027		03-01-04-032		03-01-04-028	
	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.	USO	SUP.
1	H3-U	168.18	EV	1464.82	H3-U	156.88	H3-U	156.88	H3-U	156.88	EV	1336.10	EV	1471.38
2	H3-U	158.00	EI	1549.11	H3-U	156.88	H3-U	156.88	H3-U	160.00	S	560.00	S	449.72
3	H3-U	158.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	S	400.00	S	446.53
4	H3-U	158.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	S	400.80	H3-U	156.77
5	H3-U	158.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	156.88	MB-2	338.94	H3-U	160.00
6	H3-U	158.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00
7	H3-U	158.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00
8	H3-U	158.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00
9	H3-U	158.00	H3-U	156.88	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00
10	H3-U	158.00	H3-U	156.88	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00
11	H3-U	158.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00
12	H3-U	158.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	156.88	H3-U	160.00	H3-U	160.00
13	H3-U	158.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	156.88	H3-U	160.00	H3-U	160.00
14	H3-U	158.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00
15	MB-2	321.28	H3-U	160.00	H3-U	160.00	MB-2	319.81	H3-U	160.00	H3-U	160.00		
16	MB-2	320.56	H3-U	160.00	MB-2	316.45	MB-2	316.09	H3-U	160.00				
17	H3-U	165.39	H3-U	160.90	MB-2	313.25	H3-U	160.00	H3-U	160.00				
18	H3-U	158.16	H3-U	161.24	H3-U	160.00	H3-U	160.00						
19	H3-U	158.12	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00						
20	H3-U	158.08	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00						
21	H3-U	158.04	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00						
22	H3-U	158.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00	H3-U	160.00						
23	H3-U	157.97	H3-U	157.63	H3-U	160.00	H3-U	160.00						
24	H3-U	157.93	H3-U	151.03	H3-U	160.00	H3-U	160.00						
25	H3-U	157.90	H3-U	157.55	H3-U	160.00	H3-U	160.00						
26	H3-U	157.87	H3-U	160.88	H3-U	160.00	H3-U	160.00						
27	H3-U	157.84	H3-U	164.26	H3-U	160.00	H3-U	160.00						
28	H3-U	157.81	H3-U	167.62	H3-U	160.00	H3-U	160.00						
29			H3-U	171.01	H3-U	160.00								
30			H3-U	174.54	H3-U	160.00								
31			H3-U	202.93										

El resumen general de área del presente proyecto queda de la siguiente manera:

RESUMEN GENERAL DE ÁREAS		
ÁREA VENDIBLE	27,543.89m <sup>2</sup>	46.75%
ÁREA DE CESIÓN	5,821.41m <sup>2</sup>	9.88%
ÁREA DE VIALIDAD	18,487.69m <sup>2</sup>	31.38%
ÁREA DE BARRANCA	6,082.12	10.33%
ÁREA DE ZONA FEDERAL	978.22	1.66%
TOTAL	58,913.33m <sup>2</sup>	100.00%

En lo referente a otorgar el **área de cesión**, el reglamento de Zonificación del Estado de Colima especifica en su **artículo 139** que las Habitacionales de Densidad Media **H3-U** y la Zona Mixto de Barrio (**MB-2**), **deberán de ceder el 20%** del área vendible y las Zonas de Servicios a la Industria y al Comercio **S** deberán ceder el **8%**, de la superficie vendible a desarrollar, este último en estricto apego al artículo **139 fracción VIII del Reglamento de Zonificación** el cual fue reformado y publicado en el **Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 21 de septiembre de 2002**, se menciona que las zonas de Servicios a la Industria y al Comercio tipo "S" comprenderá el ocho por ciento de la superficie vendible a desarrollar, de la cual, el cinco por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes, y el tres por ciento restante para otros equipamientos.

El cálculo se presenta a continuación.

USO	LOTES	SUPERFICIE	CESIÓN	A CEDER
H3-U	144	23,040.45	20%	4,608.09
MB-2	7	2,246.39	20%	449.28
S	5	2,257.05	8%	180.56
TOTAL	156	27,543.89		5,237.93

El proyecto de lotificación considera cuatro lotes que sumados tienen una superficie de **5,821.41m<sup>2</sup>**

DESTINO	SUPERFICIE	# LOTES
EV	4,272.30	3
EI	1,549.11	1
<b>TOTAL</b>	<b>5,821.41</b>	<b>4</b>

CESIÓN DE CALCULO	CESIÓN DE PROYECTO	SUPERÁVIT
5,237.93m <sup>2</sup>	5,821.41m <sup>2</sup>	583.48m <sup>2</sup>

En cuanto a la **integración vial**, el proyecto contempla la construcción del 50% de la sección de 3 vialidades establecidas en el programa de Desarrollo Urbano de Comala, las Arterías Colectoras AC-2 y AC-3, y la Calle de Distribución CD-12.

Como lo señala en artículo 325 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

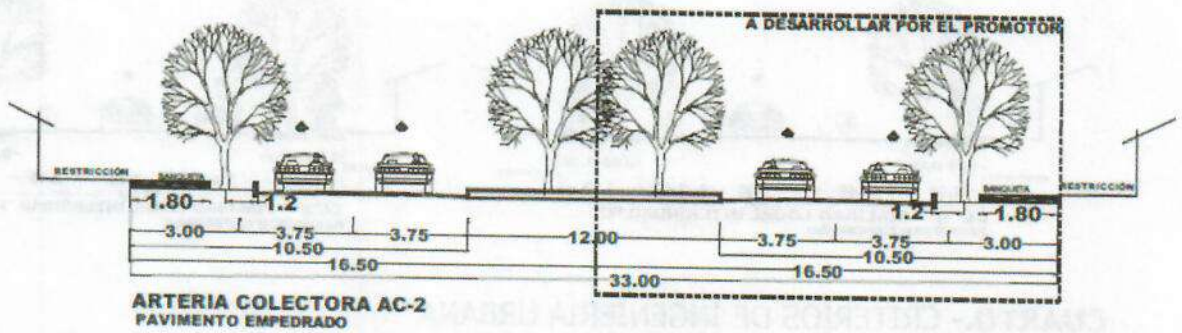
En ese sentido, y como una Acción Urbana, dentro del presente instrumento se establece la consolidación de una vialidad de liga misma que considera el callejón existente el cual deberá contener dos carriles de circulación vehicular, así como una acera con alumbrado y línea de drenaje sanitario.



*Handwritten signatures and initials:*  
 S. J. M.  
 F. J. M.  
 J. J. M.  
 J. J. M.

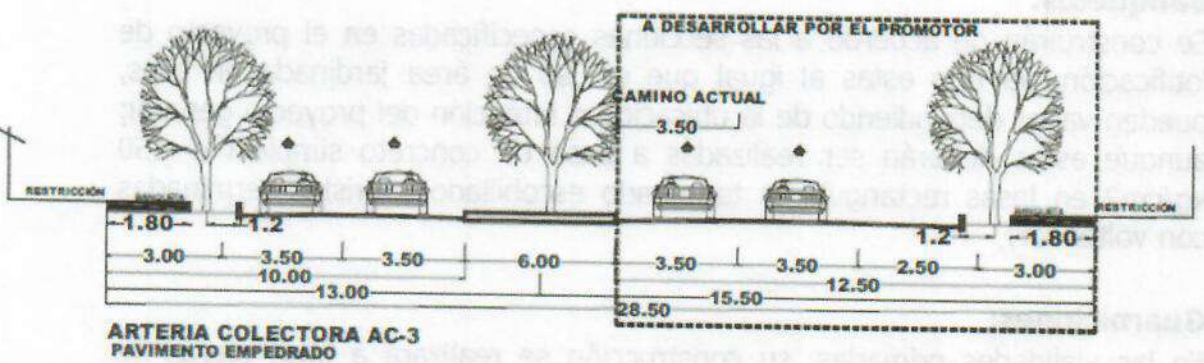
En cuanto a las características de las vialidades propuestas dentro y en la colindancia del desarrollo se tiene lo siguiente:

**Arteria Colectora AC-2.** Establecida con un derecho de vía de 25.00m, sin embargo y dada la presencia de varias parotas e higueras sobre el lindero sur, se diseñó una sección vial en la que se considera dos cuerpos separados por un camellón central que sirva de protección a las arboles, dicho camellón tiene una sección variable en un rango de entre 4.00 m y 12.00 m., cada cuerpo de circulación contiene dos carriles de 3.75m cada uno y aceras de 3.00m. Toda la sección vial se desarrolla en 33.00m. El pavimento para esta vialidad será de empedrado.

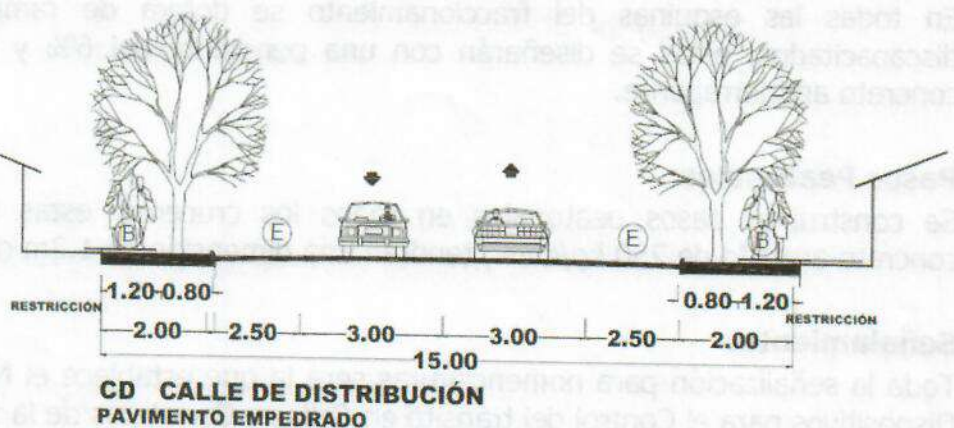


**Arteria Colectora AC-3.** Establecida con un derecho de vía de 25.00m, y al igual que la AC-2, el diseño considera salvaguardar las higueras y algunas otras especies que se encuentran a un costado del camino existente, en ese sentido se diseñó una sección vial en la que se considera dos cuerpos separados un área que incluye una ciclovía y camellones laterales que sirva de protección de árboles, área tiene una sección de 6.40 m.; cada cuerpo de circulación contiene un carril de 3.30m y un carril de 3.00 m. cada uno y acera de 3.00 m. El pavimento para esta vialidad será de empedrado.

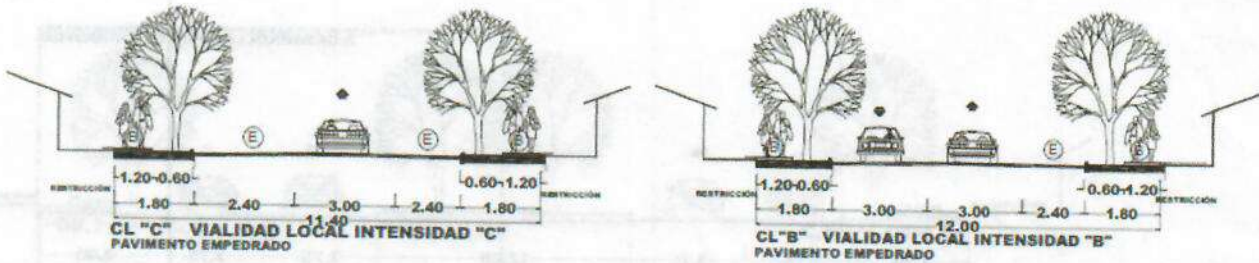
Esta sección incluye el camino actual, el cual es considerado dentro del cuerpo a consolidar por parte del promotor.



**Calle de Distribución CD-12** se diseñó con un derecho de vía de 15.00 y cuenta con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, dos carriles de estacionamiento en vía pública de 2.50m cada uno y aceras de 2.00m cada una.



El resto de las calles se proyectaron como calles locales con sección de 11.40m con un carril de circulación de 3.00m, carriles de estacionamiento de 2.40m cada uno, y aceras de 1.80m; y de derecho de vía de 12.00m, con dos carriles de circulación de 3.00m cada uno, un carril de estacionamiento de 2.40m y aceras de 1.80m. El pavimento para estas calles será de empedrado.



#### CUARTO.- CRITERIOS DE INGENIERÍA URBANA

A este tipo de zonas les corresponden determinados criterios y obras mínimas de urbanización, mismas que se describen a su vez en el capítulo XVIII, del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima.

##### **Pavimentos:**

Previamente a la pavimentación deberá hacerse un mejoramiento en general del predio, realizando la nivelación requerida de acuerdo al proyecto, realizando los cortes y terraplenes indicados, en el caso de terraplenes estos se harán en capas no mayores de 20 cm. compactadas al 100% próctor, la pavimentación se realizará de acuerdo con el uso que se va a dar, a base de concreto asfáltico, sobre una capa de material previamente compactado.

El pavimento en las calles locales será de empedrado.

##### **Banquetas:**

Se construirán de acuerdo a las secciones especificadas en el proyecto de lotificación, ya que estas al igual que el uso de área jardinada en ellas, pueden variar dependiendo de la ubicación e intención del proyecto general; aunque estas deberán ser realizadas a base de concreto simple  $f'c=150$  kg/cm<sup>2</sup> en losas rectangulares terminado escobillado y aristas terminadas con volteador;

##### **Guarniciones:**

En las vialidades primarias, su construcción se realizará a base piezas de concreto colado en sitio  $f'c=210$  kg/cm<sup>2</sup> con una sección en su corona superior de 15 cm., de espesor 20 x 40 x 100 cms), considerando las rampas necesarias en los ochavos, para el tránsito de personas discapacitadas; y en las calles locales la guarnición será tipo pecho de paloma.

##### **Rampas:**

En todas las esquinas del fraccionamiento se dotará de rampas para discapacitados, estas se diseñarán con una pendiente del 6% y serán de concreto antiderrapante.

##### **Pasos Peatonales:**

Se construirán pasos peatonales en todos los cruces, estas serán de concreto armado de 250 kg/cm<sup>2</sup>., tendrán una dimensión de 1.2m de ancho.

##### **Señalamiento:**

Toda la señalización para nomenclaturas será la que establece el Manual de Dispositivos para el Control del tránsito en Calles y Carreteras de la SCT.

##### **Arbolado y vegetación:**

En este apartado es importante mencionar que una parte importante de árboles en su mayoría frutales se pretende solicitar el derribo en los términos del resolutivo de Impacto Ambiental, para poder aperturar la vialidad. En el área del arroyo de la vialidad se encuentra una primavera, la cual se preserva, para lo cual se generará un cajete en al área de estacionamiento en vía pública.

El proyecto contempla que la gran mayoría de árboles se mantenga, por lo que además de estas, se proponen especies en banquetas como olivo negro, pingüica.

**Telefonía:**

La red telefónica se plantea subterránea, así como las acometidas y se deberá de acatar las normas de Telmex para su instalación.

**Electrificación:**

Se plantea una red de media y baja tensión con un sistema oculto y acometidas a cada régimen también ocultas.

**Alumbrado Público.**

El poste utilizado para el alumbrado público será tipo metálico de 7.00m. de longitud, con instalación oculta, y se utilizaran luminarias de vapor de sodio de alta presión con sistema integral de ahorro de energía, para lo cual se presentará proyecto para a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para su autorización, previo visto bueno de CFE., para la integración del Proyecto Ejecutivo de Urbanización.

**Red de drenaje.**

En lo referente al drenaje sanitario, este se conectará a la red municipal. Para las redes generales la excavación se hará con medios mecánicos en la red general y manual en las descargas, respetando normas y pendientes indicadas en el proyecto, el cual deberá ser aprobado previamente por el organismo operador de agua potable y alcantarillado, en este caso la COMAPAC.

**Red de agua potable.**

El abastecimiento será a través de la red municipal existente. La excavación se hará por medios mecánicos, la profundidad de las cepas será tal que queden de 0.70 a 0.95 mts., de colchón libre sobre el lomo del tubo, el ancho de las cepas mínimo será de 0.45 mts., mayor que el diámetro exterior del tubo.

**Red de drenaje pluvial.**

Para el desalojo de las aguas, este se hará a través de las calles hacia el Arroyo San Juan, mismo que se encuentra en el lindero oriente, dicho desalojo se hará mediante lavaderos de concreto.

**QUINTO.- ACCIONES URBANAS**

A fin de llevar a cabo los objetivos del presente programa, las acciones que se requiera ejecutar para lograr la adecuación espacial del predio, son responsabilidad del promotor, en este caso el **SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO, COMAPAC Y DIF COMALA, COL.**, a través de su **Secretaria General la C. Irma González Pedraza** quien en apego a lo establecido en el **artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima**, estará obligado a costear por su cuenta las obras de urbanización que se definen en el presente programa.

Los promotores el desarrollo son responsables de las acciones de forestación al interior de los mismos, en las vialidades y demás áreas internas y exteriores del desarrollo que garanticen su adecuada integración al entorno.

Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, pública o privada, requerirá la autorización del Ayuntamiento de Comala conforme a lo que establece las leyes y normatividad en materia de Desarrollo Urbano.

De igual manera y para dar cumplimiento al **Art. 146 fracción I del Reglamento de Zonificación**, las **áreas de cesión** para destinos **se habilitarán para su inmediata utilización**, las correspondientes a espacios abiertos o áreas verdes con juegos infantiles serán a **costo total del urbanizador** y a satisfacción de las autoridades municipales.

De conformidad con el **artículo 337** de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima cuyo texto dice que Mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

- I. Prestar los servicios de vigilancia;**
- II. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;**
- III. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;**
- IV. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;**
- V. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y**
- VI. Cuidar y conservar las áreas verdes.**

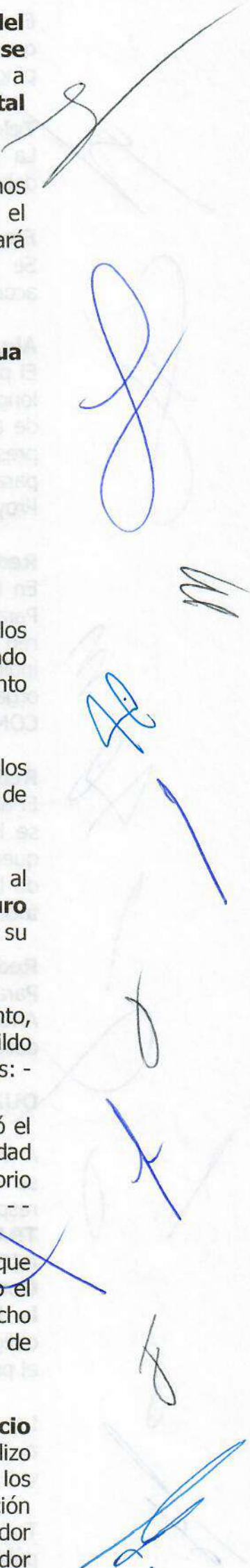
El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

**SEXTO.-** Que con fundamento a los artículos 273, 275, cumple con los requisitos establecido ante la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como el artículo 276 de la misma Ley.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese la resolución final del H. Cabildo Municipal, al **Director de Obras Públicas, y Desarrollo Urbano, el Ing. Arturo Aguilar Ramírez** y al **Promotor la C. Irma González Pedraza**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

- - - - Posteriormente el Ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento, Lic. Guillermo Ramos Ramírez, pregunta a los integrantes del Cabildo si es que hay algún comentario respecto; generándose los siguientes: -

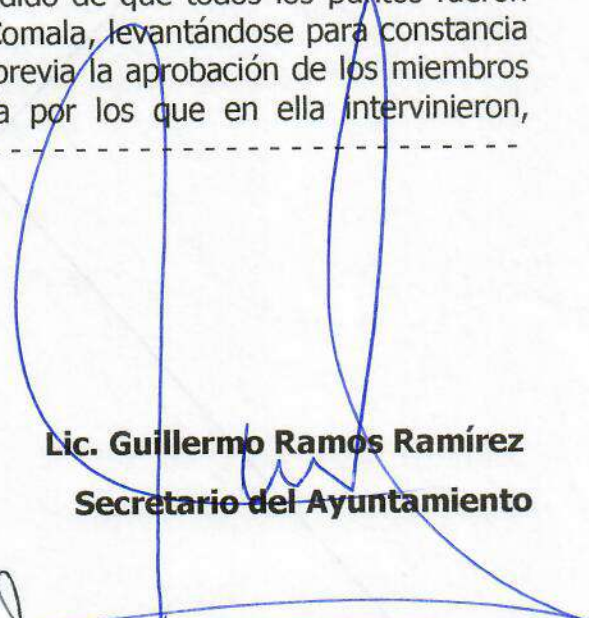
- a)** En uso de la voz el **Regidor Aquileo Llerenas Macías** realizó el cuestionamiento si dicho fraccionamiento cumple con la factibilidad de agua, contestando al mismo el Regidor Abraham Osorio González. -----
- b)** En uso de la voz la **Regidora Gicela Peña Valencia** señaló que como integrante de la Comisión dictaminadora si está pasando el dictamen, porque la COMAPAC está validando que dicho fraccionamiento si cuenta con el agua suficiente para el número de lotes que se pretende fraccionar. -----
- c)** En uso de la voz el **Regidor Juan Pablo Ramírez Tiburcio** señaló que se sabe que la Comisión dictaminadora ya analizo previamente el tema, pero resulta un poco de desventaja para los fraccionamientos por los cuales no pasa una línea de conducción cerca, porque si pasa inmediatamente el organismo operador otorga la factibilidad aminorando los costos para el fraccionador ante una necesaria perforación de pozo. -----



- - - - No habiendo más comentarios al respecto, el ciudadano Secretario del H. Ayuntamiento **Lic. Guillermo Ramos Ramírez**, sometió a consideración la propuesta antes señalada; misma que fue aprobada por **MAYORIA de los presentes**: - - - - -

- - - - En el desahogo del **punto décimo séptimo** del orden del día, y al no existir más asuntos que tratar, se procedió a la clausura de la vigésima segunda sesión ordinaria del tercer año de ejercicio constitucional por parte del **Ciudadano Presidente Municipal Ing. Salomón Salazar Barragán**, siendo las 21:52 (veintiún horas con cincuenta y dos minutos) del día lunes 10 de septiembre de 2018, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, **CONSTE.** - - - - -

  
**Ing. Salomón Salazar Barragán**  
**Presidente Municipal**

  
**Lic. Guillermo Ramos Ramírez**  
**Secretario del Ayuntamiento**

  
**Profra. Martha Zamora Verján**  
**Síndica**

**REGIDORES**

  
**Lic. Abraham Osorio González**

  
**T.A Lucia Valencia Salazar**

  
**Lic. Aquileo Llerenas Macías.**

  
**Licda. Fernanda G. Zamora Ceballos**

**Lic. Enrique Fuentes Martínez**

  
**Licda. Gicela Peña Valencia**

  
**Lic. Juan Pablo Ramírez Tiburcio**

  
**Licda. Nancy M. Fuentes Fermín**